

SECTORES POPULARES Y “DELITOS LEVES” EN LA CIUDAD DE MÉXICO A MEDIADOS DEL SIGLO XIX

Vanesa E. Teitelbaum

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

En este trabajo nos proponemos explorar las transgresiones de los sectores populares y, al mismo tiempo, examinar sus prácticas de resistencia frente al control y coacción del Estado. Para eso, estudiaremos las detenciones a estos grupos llevadas a cabo por los agentes de la policía al promediar el siglo XIX y su enjuiciamiento en primera instancia en el ámbito municipal del cuartel. Como veremos, más que prácticas vinculadas con la criminalidad y la delincuencia a escalas mayores, los documentos revisados reflejaron las tensiones y conflictos que enfrentaban a los habitantes urbanos en su cotidianidad. En especial, las necesidades económicas que afectaban la vida de los sectores populares a mediados del siglo XIX alentaron buena parte de estos ilícitos. Así, el recurso al robo y el empeño realizado fuera de los cauces permitidos se inscribieron en el horizonte de estas ilegalidades.¹

¹ Este trabajo recupera gran parte de lo que planteo en el capítulo 1 de mi tesis de doctorado (inédita) dirigida por la doctora Clara E. Lida y presentada en abril de 2005 en El Colegio de México.

Este estudio se apoya en fuentes primarias diversas; las principales son los partes que realizaron los alcaldes de cuartel sobre delitos considerados como leves en la legislación del periodo.² Estos expedientes —los cuales hasta ahora no habían sido utilizados por los historiadores— se refieren a doce cuarteles menores de los 32 en que se dividía la ciudad de México entonces, es decir, aproximadamente un tercio.³ Por otro lado, estas fuentes cubren también un periodo de estudio poco trabajado: 1848-1853

² Estos documentos se encuentran distribuidos en ocho volúmenes del fondo *Justicia* del Archivo Histórico del Distrito Federal. En la sección *Justicia-Juzgados Diversos. Juicios Verbales y Criminales*, vols. 2970-2972, años: 1849-1853, sobre un total de 161 expedientes, analizamos 57 de ellos que contienen información sobre temas como robos, riñas, ebriedad, calumnias, extravío de herramientas, estafas, “portación de armas” y vagancia. En el ramo *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales*, vols. 2941-2945, años: 1848-1852, de un total de 257 expedientes, consultamos 115 que corresponden a las problemáticas mencionadas. Es importante señalar que estos sumarios no cuentan con una clasificación por expediente, por lo que debimos utilizar una numeración propia, la cual no incluimos para no promover confusión entre los posibles lectores. Por último, cabe aclarar que a los fines de este trabajo, utilizamos los sumarios correspondientes a los temas que se plantean en la introducción.

³ En una proporción desigual, tenemos referencia a las prácticas que tuvieron lugar en los cuarteles menores: 4, 5, 8, 10, 11, 16, 17, 19, 21, 23, 24 y 25. Dentro de este material, la información más abundante corresponde a las actuaciones de los alcaldes de nueve de estos cuarteles: el 4, 10, 11, 17, 19, 21, 23, 24 y 25. Además, en ocasiones se mencionan acciones desarrolladas en los cuarteles, 1, 3, 7 y 27. De acuerdo con esta información, sumado a la revisión de los sumarios, podemos anotar que nuestra área de análisis comprende varias zonas de la ciudad de México y se concentra sobre todo en algunas zonas de oriente y poniente. Para ver los límites de los cuarteles, así como las calles que éstos abarcaban se pueden consultar LAFRAGUA y OROZCO Y BERRA, *La ciudad de México*, pp. 69-76 y PÉREZ TOLEDO, *Los hijos del trabajo*, p. 35.

y constituyen una vía excepcional para analizar estos temas desde una perspectiva social. En ese sentido, estimamos que los expedientes analizados aquí entreabren una puerta fértil para intentar aproximarnos a las voces de los sectores populares que en pocas ocasiones dejaron testimonio de sus opiniones, sentimientos o pareceres.⁴

Sin duda, estos documentos respondían al afán del Estado por controlar y corregir las conductas de la población, en especial de los sectores populares. De acuerdo con estos condicionamientos, y con el filtro del lenguaje y los procedimientos judiciales, trataremos, más que de comprobar la veracidad de los hechos —que no es aquí el propósito—, de explorar los diferentes modos del uso y los diversos mecanismos de la apropiación de ciertos discursos por los actores sociales en un ámbito específico, como los juzgados de cuartel. En esa tónica, analizaremos cómo los grupos populares emplearon en su defensa argumentos difundidos en la época que contaban con un alto índice de aceptación en los sectores hegemónicos, como las consideraciones en torno del honor y la vecindad como fuente de

⁴ No está de más recuperar aquí las indicaciones de Scott para quien “la dificultad en encontrar fuentes sobre los grupos subordinados no consiste únicamente en que existen testimonios de las actividades de las elites, conservados por las elites. La dificultad más profunda se debe a los decididos esfuerzos de los subordinados para ocultar aquellas actividades y opiniones que podían causarles problemas”, en SCOTT, *Los dominados*, pp. 113-114. Aunque muy sugerentes, se podría ahondar en este argumento, o bien, plantear otras explicaciones. La alfabetización y el acceso a los medios escritos pudieron haber sido otra razón de peso para dificultar la conformación de testimonios provenientes de los grupos populares. Asimismo, las mismas relaciones de dominación pudieron haber contribuido enérgicamente a obstaculizar el acceso de los grupos populares a los medios de difusión y a la conservación de documentos.

conductas más moderadas, entre otras. Tal como veremos, estas argumentaciones se conjugaban con las referencias a las vicisitudes económicas que atravesaban las clases populares en su cotidianidad. Intentaremos demostrar que este contexto material desfavorable, si bien fomentaba ilícitos, favorecía también las posibilidades de acuerdos y negociaciones dentro del mundo laboral, y en especial artesanal, capaces de aminorar los castigos y represalias.

EL CONTROL DE LOS ILÍCITOS

La administración de justicia en primera instancia

De acuerdo con la reglamentación municipal, varios agentes de la policía iniciaban sumarios a hombres y mujeres por “delitos leves”, y luego era el alcalde de manzana o, más tarde, el alcalde de cuartel, quien se encargaba de sustanciar estos procesos y dictar un fallo. Tal como lo señala Juan Pedro Viqueira, estos funcionarios se habían creado a finales del siglo XVIII, en consonancia con una nueva concepción del orden social, según la cual se impulsó una serie de medidas tendientes a reformar el espacio urbano con el objetivo principal de asignar a cada actividad humana y a cada grupo social un lugar determinado en la ciudad.⁵ Siguiendo estas premisas, se elaboraron las “Ordenanzas de la división de la ciudad en cuarteles”: ocho mayores, cada uno de los cuales comprendía a su vez cuatro cuarteles menores, éstos suman 32 en total. Y en sintonía con este diseño renovado de la urbe, se crearon los alcaldes de barrio o

⁵ VIQUEIRA ALBÁN, *¿Relajados o reprimidos?*, pp. 232-236.

de cuartel, encargados de vigilar a la población y fomentar las artes y oficios.⁶ Cabe subrayar que dentro de las obligaciones de los alcaldes, la persecución de los vagos y ociosos ocupó un renglón central. Al respecto, se les encomendaba empeñar todas sus fuerzas para impedir que en sus respectivos cuarteles hubiera holgazanes y "que los que tienen oficio lo ejecuten, sin intermisión voluntaria, cortando el abuso de no trabajar los operarios los lunes, y así no habrá escasez de oficiales que se experimentan en los gremios".⁷

Estas funciones asignadas a los alcaldes de barrio o de cuartel y la división de la ciudad en cuarteles, se mantuvieron después de la independencia y —como indica Sonia Pérez Toledo— pervivieron a los conflictos armados y a los diferentes cambios en la organización del país hasta, por lo menos, los primeros años de la década de 1850.⁸ Así, de acuerdo con una ley sancionada en mayo de 1849, cada cuartel menor debía contar con un alcalde propietario y un suplente, considerados también como jefes.⁹ Tal como lo

⁶ Tal como se estipuló entonces, los alcaldes debían "llevar un libro de folio para el registro de las casas de obradores, comercios, mesones, fondas y fisgones; levantar un padrón de todos los vecinos y sus familias, discurrir y promover los medios para aumentar y fomentar la industria y las artes, así como mirar para que las viudas y huérfanos se acogieran como personas honestas, los impedidos para trabajar en los hospicios y los varones donde pudieran aprender un oficio". Véanse VIQUEIRA ALBÁN, *¿Relajados o reprimidos?*, pp. 232-236 y MORENO TOSCANO, "Los trabajadores", pp. 327-328.

⁷ Ordenanza de la división de la nobilísima ciudad de México en cuarteles..., citada por SACRISTÁN, "Filantropismo", p. 23.

⁸ PÉREZ TOLEDO, *Los hijos del trabajo*, p. 36.

⁹ Tal como se preveía en esta ley, en el momento de asunción de estas autoridades, cesaban los alcaldes de manzana, y los jefes de ellas sola-

estipulaba esa disposición, la función de los alcaldes en el ramo judicial debía limitarse a “practicar las primeras diligencias de las causas criminales, y a conocer en los juicios verbales y de vagos que ocurran, y en las conciliaciones que se intenten ante ellos, contra los vecinos de su demarcación, quedando reservadas exclusivamente las demás funciones judiciales a los jueces respectivos de primera instancia”.¹⁰ Luego de formar las primeras diligencias del sumario en las causas criminales, debían remitirlo al juez letrado respectivo.¹¹

Además, en esta ley se retomaban los artículos del bando de enero de 1847 que establecía como obligación de los

mente podrían practicar las primeras diligencias de una causa criminal “en los casos urgentes que no daban lugar a ocurrir al jefe de cuartel o al juez de primera instancia”. *Curia Filípica Mexicana*, pp. 522-525.

¹⁰ Ya un decreto de julio de 1848 establecía que los alcaldes de cuartel debían conocer en primera instancia y sentenciar en sus respectivas secciones a los vagos y “malentretrenidos”. Además de las conciliaciones y de los juicios verbales, los alcaldes se encargaban de formar inventarios, justificaciones *ad perpetuam* y todas aquellas diligencias en que no hubiere oposición de parte (como la apertura de testamentos, la habilitación de mujeres casadas para comparecer en juicios, dar testimonios de autos o escrituras con citación, etc.). *Curia Filípica Mexicana*, pp. 8-9 y 522-525.

¹¹ En esa tónica, no está de más señalar que la administración de justicia en primera instancia en el Distrito Federal era practicada por los jueces letrados y los alcaldes de cuartel. De acuerdo con un decreto establecido en octubre de 1846, a los primeros les correspondía encargarse de “los negocios comunes civiles cuyo monto superase los cien pesos, en juicio escrito”, mientras que en el caso de una suma menor eran los mismos jueces letrados o los alcaldes de cuartel los que, indistintamente, debían conocer en juicio verbal. Por su parte, la Suprema Corte de Justicia se ocupaba de las Segunda y Tercera instancias en el Distrito y Territorios. *Curia Filípica Mexicana*, pp. 8-9 y 522-525.

jefes de manzana dar el parte diario a los alcaldes de cuartel, cuidar muy específicamente de los mesones, casas de comercio y demás de cualquier trato, cuidar que en su manzana no hubiera vagos ni mal entretenidos, conocer en juicio verbal de las demandas que no llegaran a tres pesos, y de las faltas leves o delitos que no merecieran otra pena que apercibimientos y correcciones ligeras, que no pasaran de tres días de arresto y multas de hasta tres pesos, como riñas simples y hurtos de esa cantidad. Todo lo anterior debía rendirse con aprobación del jefe de cuartel.

En un decreto aclaratorio de esta disposición se estableció que para evitar la confusión y desconcierto y, en contraste, garantizar la armonía y regularidad en las funciones de la administración municipal se reemplazaba la antigua institución de alcaldes auxiliares por los jefes de cuartel y de manzana, en cuyas facultades se conjuntaban las de los primeros.¹² No está de más mencionar que la abolición de los alcaldes auxiliares sembró malestares y críticas en el ayuntamiento. Así, en una exposición presentada al gobernador del Distrito Federal en 1853, pocos años después de la sanción de este decreto, el cuerpo municipal señaló a la ley de julio de 1848 como una de las causas primordiales del abatimiento a que habían llegado sus atribuciones, ya que separó a los alcaldes del ayuntamiento y restringió sus atribuciones.¹³ Como podemos observar, no era precisamente la concordia la característica que signaba la relación

¹² Como estos cargos de alcaldes de cuartel y jefes de manzana fueron definidos como municipales, se estipuló que el gobernador del Distrito era quien debía admitir las renunciaciones que legítimamente se presentaran, así como las licencias. *Curia Filípica Mexicana*, pp. 522-525.

¹³ AHDF, *Policía en General*, vol. 3633, exp. 433, 1853.

entre los poderes locales y nacionales en la ciudad de México a mediados del siglo XIX.¹⁴

*Denuncias contra la corrupción y arbitrariedad
de los alcaldes de cuartel*

Tal como lo preveía la ley, los alcaldes de cuartel, al igual que los regidores o síndicos del ayuntamiento, debían ser elegidos entre las personas mayores de 25 años y con un modo honesto de vida. Sin embargo, por lo que se desprende de otras fuentes, sabemos que en general, estos cargos recayeron en individuos corruptos que buscaban el

¹⁴ Asimismo, tiene sentido inscribir estas prácticas de administración de justicia en el proceso de transición del antiguo régimen jurídico a la modernidad, el cual implicaba dejar atrás un antiguo orden jurídico según el cual la justicia se concebía como función y virtud del gobernante para constituir un sistema en donde se concibiera a la justicia como un poder independiente separado de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Como señala Daniela Marino en su estudio sobre los indígenas y el derecho en el siglo XIX, “la justicia era parte fundamental de la política de antiguo régimen [...] El gobierno ideal era justo, es decir, debía garantizar la realización de la justicia (la equidad) en todos sus actos [...] Por ello, la justicia no era un poder independiente sino una función inherente al ejercicio de gobierno. De ahí que eran las mismas autoridades políticas las que administraban la justicia”, en MARINO, “Nuestros hijos”, pp. 43-44. Sobre este problema también resultaron sugerentes los análisis de Elisa Speckman, quien señala que “durante la época medieval e incluso en la etapa del absolutismo monárquico los jueces tenían un amplio margen de arbitrio y podían recurrir a diferentes fuentes del derecho [...] Sin embargo, en el siglo XIX —tanto en naciones europeas como latinoamericanas y entre ellas México— dio inicio la época que Paolo Grossi denomina como “absolutismo jurídico”, pues el Estado monopolizó la práctica del derecho, la justicia fue entendida como la “correcta aplicación de la ley del Estado” y se exigió a los jueces con-

enriquecimiento personal.¹⁵ Una muestra en ese sentido se reveló en el artículo publicado a comienzos de la década de 1850 por el periódico conservador *El Universal* con el fin de denunciar la corrupción y arbitrariedad con que operaban los alcaldes de cuartel en la administración de justicia en primera instancia y solicitar la abolición de estos funcionarios. En esa nota titulada "La extinción de los alcaldes de cuartel es para México una imperiosa necesidad", este diario afirmaba:

En el país, donde el honor, la vida y los más caros intereses del hombre están a la voluntad de un poder que nada tiene que lo contenga; en ese país, repetimos, se carece de libertad. La inseguridad y la pérdida de las garantías sociales será un hecho, y los derechos de los ciudadanos una ficción, una quimera.

México, capital de una nación republicana, que ha adoptado un sistema eminentemente liberal, que tiene un pacto que garantiza a sus habitantes el uso de sus derechos, y que abun-

vertirse en simples administradores". No obstante, tal como lo advierte la autora, los jueces contaban con un margen de decisión, "es decir, existían resquicios por los cuales se filtraba el arbitrio judicial. En primer lugar, los jueces debían decidir si las pruebas aportadas resultaban suficientes para fundar la acusación y, por tanto, determinar la culpabilidad o inocencia del sospechoso. En segundo término, debían ordenar las diligencias necesarias y seleccionar los testigos que se deberían considerar. En tercero, debían determinar los calificativos y las circunstancias que habían acompañado al delito", en SPECKMAN GUERRA, *Crimen y castigo*.

¹⁵ En ese sentido, Juan Pedro Viqueira sugiere que desde el siglo XVIII los reglamentos y ordenanzas sirvieron, no tanto para frenar los abusos y desórdenes, como para enriquecer a los alcaldes de barrio o de cuartel que los utilizaron como armas "legales" para extorsionar a la población. En esa tónica, este autor propone que ya desde entonces comenzaba a perfilarse el poder exorbitante de una policía corrupta en la ciudad de México, en VIQUEIRA ALBÁN, *¿Relajados o reprimidos?*, p. 241.

da en disposiciones legislativas que afianzan los preciosos gozecs porque el hombre se reunió en sociedad, es donde menos se disfruta. No hay momento en que los moradores del Distrito, en especial, la gente proletaria y menesterosa, no estén temiendo verse arrebatados de sus casas o sorprendidos en las calles para ser conducidos a la prisión sin hallárseles cometiendo delito alguno, tan solo por el capricho o la arbitrariedad de un jefe de manzana o de un alcalde de cuartel. Por todas partes no se oyen referir más que hechos atentadores a la seguridad individual; y un clamor general se ha levantado.¹⁶

Además, según esta fuente, varios de estos funcionarios daban fallos contra justicia y despojaban, con una sentencia inapelable, a un ciudadano de su propiedad y de sus derechos:

[...] atropellan su libertad [continuaba diciendo el periódico], su hogar se allana y su honra se pone en duda por una determinación que no tiene otro resultado que una responsabilidad ilusoria por los embarazos que ofrecen las ritualidades establecidas para sustanciarlas. Repetidas veces muchos de estos

¹⁶ *El Universal* (15 mar. 1851). *El Universal* (1848-1855) fue fundado por el español Rafael Rafael y Vilá con el objetivo de continuar la obra de Lucas Alamán en *El Tiempo*. *El Universal* es considerado como el creador del partido conservador ya que fue el primero en emplear ese término. Bajo el liderazgo de Manuel Diez de Bonilla este diario se volvió santanista y fue tenido como el portavoz oficial del régimen, incluso en mayor medida que el *Diario Oficial* que se publicaba en la misma imprenta. MCGOWAN, *Prensa y poder*, p. 64. Fue partidario de las tarifas altas, del sistema centralista y del mantenimiento de una iglesia fuerte. En general, expresaba las opiniones de la élite tradicional de las ciudades de México y Veracruz, de los empresarios algodoneros y de la Iglesia, en TENENBAUM, *México en la época de los agiotistas*, p. 103.

funcionarios se toman atribuciones que no tienen: conocen en causas de estupro, de adulterio y otras, y no ha sido raro que alguno se haya entrometido a pronunciar un divorcio.

Por orgullo o por causas semejantes maltratan a los infelices que ocurren a sus juzgados, y en fin, no hay aberración que no cometan algunos de estos jueces.¹⁷

Es importante situar este discurso dentro del ambiente político del momento. En esa línea, debemos apuntar que desde comienzos de 1851, el Poder Ejecutivo de la nación estaba a cargo de Mariano Arista, quien siguió la misma orientación liberal y moderadora de su predecesor, el general José Joaquín Herrera y, en ese sentido, en su gabinete figuraron liberales puros, moderados y conservadores. Asimismo, tiene sentido pensar que no se abandonó del todo la obra de su antecesor, Herrera, quien se había mostrado interesado en crear un clima de seguridad y orden en el país. Con ese propósito, Herrera buscó limpiar los caminos de homicidas y ladrones y dispuso que estos fueran juzgados brevemente y en proceso verbal. Además, persiguió el alcoholismo, se propuso establecer escuelas y hospitales y se planteó la meta de mejorar el sistema penitenciario. Para alcanzar estos fines, Herrera redujo en cuanto pudo los gastos públicos, suprimió empleos que consideraba inútiles y redujo el ejército. Bien podemos encontrar allí puntos de fricción con algunos sectores de la sociedad. Por otro lado, cuando asumió el mando el general Arista, a mediados de enero de 1851, el panorama nacional no podía ser más deprimente. Como sostiene Lilia Díaz, el contexto

¹⁷ *El Universal* (15 mar. 1851).

en que se desarrolló su gobierno estuvo signado por los intentos o invasiones de extranjeros en diversos estados de la República — como Tehuantepec y Sonora— y por sublevaciones de tribus nómades de indígenas —en el caso de Chihuahua— o por asedios de bandas compuestas por individuos de distinta nacionalidad, como sucedió en Tamaulipas.¹⁸

Es en ese marco en el cual podemos leer las denuncias de miembros de los grupos conservadores en México, como aquellos que escribían en *El Universal*, a la corrupción y arbitrariedad con la cual jefes de manzana y alcaldes de cuartel administraban justicia, ya que de esta forma repudiaban las medidas y el accionar de los gobiernos liberales en turno.¹⁹

En una tónica similar, podemos interpretar la comunicación enviada por el ayuntamiento capitalino al gobierno del Distrito Federal en 1848, dos años antes del artículo que citábamos de *El Universal*. En ese documento el cuerpo municipal consultaba al gobernador si los alcaldes de

¹⁸ En ese momento ya se estaba gestando la revolución que estallaría a mediados de 1852 contribuyendo a precipitar la caída de Arista. Aunque esto tuvo lugar más adelante, no está de más indicar que se trataba de un movimiento encabezado por el sombrerero José María Blancarte en contra del gobernador de Guadalajara, pero que extendía su radio de acción más allá de Jalisco, al desconocer al presidente Arista y convocar a Santa Anna a regresar al territorio nacional para contribuir al restablecimiento del sistema federal, del orden y de la paz. DÍAZ, “El liberalismo”, pp. 825-829.

¹⁹ Para fortalecer su reclamo sobre los defectos en la administración de justicia por parte de jefes de manzana y alcaldes de cuartel, los de este diario indicaban que los habitantes, sobre todo aquellos que contaban con menor influencia y recursos económicos, no podían menos que temer caer en sus manos. Véase *El Universal* (15 mar. 1851).

manzana podían ser removidos y, en caso de que así fuera, a qué autoridad le correspondía hacerlo. Tal solicitud se fundaba en el hecho de que, según el ayuntamiento, varios de estos funcionarios cometían muchos abusos, tanto en el desempeño de sus funciones judiciales como en el de las políticas, "con perjuicio de la administración de justicia y con mengua de las leyes".²⁰

Tal como vimos, algunos documentos de la época criticaban el sistema de administración de justicia en primera instancia y, en especial, el accionar de los alcaldes de cuartel. No obstante, de acuerdo con el análisis de los sumarios elaborados por los alcaldes de cuartel entre 1848-1853 —los cuales se exploran más adelante en este trabajo, podemos proponer que los alcaldes de cuartel no usaron de forma tan discrecional y arbitraria su poder. Aunque sin duda habrá que continuar ahondando en este tema, es factible suponer que, según el esquema de organización del sistema de gobierno de la ciudad, los alcaldes no se encontraban tan alejados de algunos de los individuos juzgados en sus cuarteles o de sus testigos. Tal vez, formaban parte de los vecinos con más recursos económicos y grado de instrucción, pero seguían siendo personas más próximas a los acusados que otros funcionarios —por ejemplo, las autoridades del gobierno nacional— ubicados en peldaños superiores de la jerarquía de poder.²¹ Esto nos lleva a plantear otro vértice

²⁰ AGN, *Ayuntamientos*, exp. 11, vol. 27, 1848.

²¹ En esa línea, Lucio Maldonado, en un estudio publicado recientemente, menciona que en el último escalón del gobierno local de la ciudad de México se encontraban los "agentes vecinales", intermediarios entre el ayuntamiento y la propia población capitalina. Dentro de esa categoría, el autor inscribe a los alcaldes de barrio o de cuartel (creados

de análisis que se desprende de los discursos a los que hacíamos referencia. Si tenemos en cuenta el contexto de tránsito a un sistema moderno de administración de justicia,²² sería posible también interpretar las críticas a los alcaldes de cuartel como parte de argumentaciones y discursos que clamaban por esa transición a la modernidad que implicaba, entre otras cosas, concebir la justicia en manos de profesionales del derecho, dejando atrás la casuística y el arbitrio de los jueces, entre algunos rasgos que caracterizaban a la justicia de antiguo régimen.²³

con la Ordenanza de 1783 y denominados alcaldes auxiliares durante el México independiente hasta su desaparición en julio de 1848) y, posteriormente, “en el marco de una constante experimentación administrativa” a funcionarios con atribuciones semejantes, como los jefes de cuartel y de manzana (1849-1851), y luego a los inspectores de cuartel. Asimismo, cabe mencionar que el sistema de gobierno de la ciudad de México bajo la República centralista (1836-1846) estaba integrado por: 1) El ejecutivo local encabezado por el gobernador del Departamento de México, 2) la Junta Departamental, o su sucedánea la Asamblea Departamental 3) las Prefecturas y Subprefecturas durante las épocas en que el país adoptó el modelo francés de la división político-administrativa departamental, es decir, durante el régimen centralista (1836-1846), la última presidencia santanista (1853-1855) y el segundo imperio (1865-1867), 4) los ayuntamientos o municipios y 5) los agentes vecinales. Al respecto, MALDONADO OJEDA, *La Asamblea*, p. 82.

²² Véase la nota 14.

²³ Como sostiene Daniela Marino, en los intentos por forzar el tránsito a un sistema moderno de administración de justicia coincidían liberales y conservadores. Según la autora, los gobiernos decimonónicos llevaron a cabo un proceso de modernización que supuso la sustitución del orden jurídico virreinal y requirió, además, de modificaciones en las calidades y funciones de quienes administraban justicia. “Supuso, por una parte, un proceso de sustitución de jueces legos por profesionales del derecho [...] Por otra parte, también dispuso la limitación del arbitrio del juez, quien ya no tendría autonomía para dictar sentencia, pues se le

La vigilancia del Estado sobre las conductas populares

Antes de iniciar el análisis propiamente dicho de los sumarios, tiene sentido desentrañar a qué respondía este control estatal que, en especial, recaía en las clases populares sobre quienes pesaban sospechas sobre sus comportamientos y hábitos. Ya hemos comentado que desde la época colonial se impulsaban medidas tendientes a conocer los hábitos y costumbres de la población, fomentar el trabajo y la mora-

obligaba a sustentarla en la legislación". MARINO, "El juzgado conciliador", pp. 195-224 y "Nuestros hijos", pp. 44-45. Cabe señalar que este proceso de transición jurídica no comenzó a vislumbrarse claramente sino hasta los primeros años de la década de 1870, en consonancia con el proceso de codificación. Durante el periodo de 1821 y hasta por lo menos la década de 1870, México se rigió por lo que se ha dado en llamar el "Derecho de Transición", compuesto por la legislación novohispana y los decretos dictados por los diferentes congresos nacionales y estatales. Como sostiene María del Refugio González, la sustitución del orden jurídico colonial sólo adquirió su perfil definitivo con la sanción de los Códigos Civil y Penal en 1871 y sólo concluyó en el transcurso de la primera década del siglo XX, cuando se emitieron los Códigos Federal de Procedimientos Civiles y Federal de Procedimientos Penales. Al respecto, URÍAS HORCASITAS, "De la justicia a la ley", pp. 623-668 y M. del R. GONZÁLEZ, "Derecho de transición", pp. 433-454. Por su parte, Elisa Speckman explora este problema y, a partir de la revisión de documentación de la época, sostiene que durante el porfiriato si bien se observan modificaciones importantes en la ley y en la práctica judicial, todavía quedaba un amplio espacio para el arbitrio judicial, con lo cual no podríamos hablar para entonces de un absolutismo jurídico consolidado. Muestras de esta tendencia son para la autora, "la violación a la independencia del Poder Judicial y la injerencia del Ejecutivo en las decisiones de los magistrados en algunos aspectos, así como el hecho de que "en ciertos casos los jueces de primera instancia aplicaban o interpretaban la ley de forma inexacta o bien computaban la condena de forma errónea", en SPECKMAN GUERRA, *Crimen y castigo*.

lidad y, en especial, evitar la ociosidad y la vagancia. Pero ¿cuáles fueron las especificidades de estas políticas de control y corrección a mediados del siglo XIX? Sabemos que durante la primera mitad del siglo, la ciudad de México no experimentó grandes transformaciones y, con pocas variantes, se conservó la apariencia y traza de la época de las reformas borbónicas.²⁴ Diferentes estudios señalan que la población urbana tampoco experimentó grandes cambios y los límites de la ciudad permanecieron prácticamente iguales, lo cual indica que no se registró expansión.²⁵ A diferencia, a partir de la década de 1860 comenzaron a evidenciarse cambios en la traza y en el aspecto edilicio.²⁶ Durante la República restaurada, las transformaciones se intensificaron y hacia el último tercio del siglo XIX se plasmaron las reformas más importantes.²⁷

²⁴ Además, la urbe retuvo la característica colonial de punto centrífugo desde el cual se explotaban la tierra y el campo. Véanse Ordenanza de la división de la nobilísima ciudad de México en cuarteles[...], citada por SACRISTÁN, "Filantropismo", p. 23. Richard Morse, "Some Characteristics of Latin American Urban History", en *American Historical Review*, 67:2 (1962), citado en BOYER, "Las ciudades", p. 146.

²⁵ Así, la extensión de la ciudad durante el periodo de estudio fue: por el norte, la Garita de Santiago, al oriente, la de San Lázaro, al sur, San Antonio Abad y la Garita de la Piedad y al poniente, Bucareli y San Cosme. Asimismo, las avenidas de acceso a la ciudad fueron las mismas de la época borbónica, al igual que la retícula de paseos, formada por los de Bucareli, Alzanza y Revillagigedo, que limitaban la periferia poniente y sur de la ciudad. Al respecto, MORALES, "La expansión", pp. 189-216 y "Cambios en la traza", pp. 161-224. Los límites de la ciudad al proliferar el siglo XIX aparecen también en RIVERA CAMBAS, *México pintoresco*.

²⁶ PRIETO HERNÁNDEZ, *Acerca de la pendenciera*, pp. 125-129. Véase asimismo, GALINDO Y VILLA, *Historia sumaria*, p.197.

²⁷ La expansión física, la recuperación de la primacía política, el aumento de la población, el cambio en los patrones de comunicación, la mo-

En ese sentido, cabe preguntarse si en los esfuerzos por moralizar y controlar a los sectores populares, los grupos de poder de mediados del siglo XIX no reproducían preocupaciones de tiempos anteriores, como aquellas englobadas en los postulados de la Ilustración y el reformismo borbónico. A nuestro entender, esto fue así sólo en parte. La conclusión de la guerra con Estados Unidos, y su saldo de derrota, inspiraron vigorosos debates acerca del rumbo del Estado mexicano. En ese marco, gobernantes y grupos influyentes buscaban conformar un orden político que contara con una plataforma de legitimidad, tarea nada sencilla dado el índice de enfrentamientos y conflictos entre las distintas tendencias políticas, las prácticas separatistas de algunos estados, como Yucatán, y los problemas de índole financiera, entre otros.²⁸ Asimismo, estos sectores temían el surgimiento de agitaciones y disturbios que pusieran en peligro las propiedades y obstaculizaran la construcción de un orden social y político. De acuerdo con estas premisas, promovieron una serie de medidas dirigidas a garantizar cierto contingente de hombres para el servicio en las armas, los respaldos políticos y las ocupaciones productivas.

En esa dirección, es factible suponer que las dificultades de los gobernantes decimonónicos eran quizás mayores a las de sus predecesores, ya que la relación que se trataba de

dernización tecnológica y la incipiente industrialización fueron los principales signos de estas modificaciones, en PÉREZ MONTFORT, "La fiesta", pp. 428-429.

²⁸ Véanse DÍAZ, "El liberalismo", pp. 821-896, VÁZQUEZ, "De la difícil", pp. 9-37, L. GONZÁLEZ, *El periodo*, pp. 77-118 y TENEMBAUM, *México en la época de los agiotistas*.

impulsar era entre el individuo y el Estado, sin la mediación de cuerpos como la Iglesia, los gremios o las corporaciones. En todo caso, lo cierto es que para alcanzar estos objetivos, se plantearon proyectos, si no uniformes, al menos coincidentes en varios aspectos. En esa dirección, se impulsó el control y vigilancia de la población con el fin de corregir la delincuencia y la inmoralidad. De acuerdo con el enjuiciamiento a la aptitud de los grupos populares para observar comportamientos “arreglados y decentes”, estas políticas recayeron, en especial, en estos sectores y se extendieron además, a sus espacios de trabajo y sociabilidad. En esa línea, se emitieron disposiciones y leyes que buscaban corregir los hábitos y conductas de las clases populares y enmarcarlos en los parámetros del orden y la moralidad.

No resulta descabellado proponer que en estas labores moralizadoras y de disciplina los intereses fiscales alcanzaron también un peso importante. Además de las dificultades económicas que atravesó el ayuntamiento durante el periodo estudiado —las cuales se mantuvieron a lo largo de buena parte del siglo XIX, el estado de la hacienda pública nacional no era de ningún modo satisfactorio y constantemente experimentaba déficit y bancarrotas, tal como sucedió durante el gobierno de José Joaquín Herrera, entre 1848-1851.²⁹ En ese marco, las autoridades establecieron una serie de reglamentos y bandos destinados a vigilar los locales destinados a la venta y consumo de la población —tales como vinaterías y tiendas— así como a combatir las prácticas que dificultaban el incremento de ganancias y beneficios.

²⁹ Sobre el gobierno de J. J. Herrera, DÍAZ, “El liberalismo”, pp. 821-896 y VÁZQUEZ, “De la difícil”, pp. 9-37.

De esta forma, podemos concluir que objetivos económicos e intereses políticos, miedos y prejuicios, y consideraciones en torno de un ordenamiento centrado en la moralidad y el orden se conjugaron para alentar acciones y discursos de control de los hombres y mujeres de los sectores populares.

ROBOS Y EMPEÑOS

El hurto en pequeña escala

Tal como se desprende de la revisión de los sumarios elaborados por los alcaldes de cuartel, dentro de los delitos de los grupos populares el más frecuente fue el robo.³⁰ Combinado con la impugnación por vagancia, involucrado en el empeño, o sin incluir otro ilícito, éste siempre hacía referencia al hurto en pequeña escala. Una pieza de ropa, un manojo de velas, unas tijeras, eran en general, los efectos robados. "Cosas simples", decían en ocasiones los acusados.³¹ En consonancia con este rasgo, los ámbitos en los que se desarrollaron estas ilegalidades eran aquellos muy visitados y cotidianos: además de las viviendas, se encontraban las pulquerías, tiendas y vinaterías, a donde acudían los habitantes de la ciudad de México con el propósito de

³⁰ Tiene sentido mencionar que en su estudio sobre los delincuentes y víctimas en Londres a principios del siglo XIX, George Rudé señala que allí, "como en cualquier parte, la forma predominante de actividad delictiva era el hurto (o robo)", en RUDÉ, *El rostro*, pp. 225-258.

³¹ Así, por ejemplo, se expresaba José María García acusado por "ladrón ratero de unas tijeras", en AHDF, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales y Criminales*, vol. 2972, 1852.

abastecerse de alimentos, compartir un trago con algún amigo o conocido, buscar alguna prenda que se había dejado empeñada o efectuar un nuevo intercambio.³² Es factible pensar que en el momento en que algún agente del orden irrumpía en esos locales, indefectiblemente, se modificaba el ritmo de estas actividades. Aunque los partes de policía no dan cuenta de ese instante, en las declaraciones de los acusados, testigos y aprehensores podemos encontrar pistas sobre ese movimiento que trastocaba los tiempos del consumo, el trabajo y la sociabilidad.

En un inventario de los efectos robados, sobresalen las prendas, la ropa.³³ ¿Por qué? A modo de hipótesis, podemos sugerir que estos ilícitos de los sectores populares se situaron en un contexto de conformación de un mercado de consumo e intercambio, en el cual la indumentaria pa-

³² En el próximo apartado nos referiremos en especial a la práctica del empeño.

³³ Ejemplos de la frecuencia del robo de ropa son “Contra de Manuel Ruiz por sospechas de robo”, “El cabo que firma remite a cárcel de ciudad a Apolinaria García”, “Contra José Trinidad por robo”, “Cuartel 23, manzana 184. El ayudante de la expresada remite a la cárcel de ciudad a Luz Robledo por haberse robado una funda”, “D. José Cayetano Pérez Trejo denuncia un robo cometido en su casa”, “Se remite a la cárcel de ciudad a Anastasio Bastida, Mariano García, Timoteo Flores y Pedro Cristóbal por aparecer cómplices en el robo hecho a Dona Simona Arias”. AHDF, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales y Criminales*, vol. 2971; “D. José Ma. Nazario, contra Luz Robledo y Julio Castro, por robo”, “Pasan a la cárcel de ciudad Guadalupe Franco y Ma. Solate, por haberle robado una camisa a Antonia Ramírez”, “José Jerónimo y Ma. De los Reyes, por robo”. AHDF, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales*, vol. 2942, 1850) y “Expediente instruido contra Bernardino Rodríguez acusado de robo”, AHDF, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales*, vol. 2941, 1848-1849.

rece haber ocupado un lugar preponderante. Las transformaciones que conllevó el proceso de independencia y los esfuerzos dirigidos a conformar un país "civilizado" y "moderno", pudieron haber sido los promotores de este mercado en formación. Aunque es probable que los esquemas del antiguo régimen no hubieran desaparecido —al menos en el plano teórico— del horizonte cultural, la sociedad estaba cambiando. Y la vestimenta debía acompañar dichas modificaciones; en algunos casos, anunciarlas y provocarlas.³⁴

Otra vía de análisis que se desprende del robo de indumentaria nos remite a un componente central de la vida de los grupos populares: la precariedad económica y laboral. En esa tónica, y como ya se sugirió, las ilegalidades no estaban disociadas del tipo de experiencias cotidianas. La necesidad de conseguir trabajo o incrementar las labores, el interés por asegurar la alimentación, el vestido y solventar los gastos que implicaban las diversiones y entretenimientos se relacionan con los delitos observados en las fuentes. En esa dirección, tiene sentido sugerir que las urgencias experimentadas para asegurar la manutención y solventar las actividades cotidianas y de recreo no eran únicamente argumentos

³⁴ Esta reflexión surgió a partir de la lectura de un trabajo de Daniel Roche sobre la cultura material y la indumentaria. En el contexto de la transformación social que tuvo lugar a mediados del siglo XVIII en la Francia urbana, el autor sostiene que "el robo de ropa era uno de los delitos más frecuentemente juzgados en la capital (un tercio o la mitad de los procesos, según el año) y, asociado a la reventa —libre— o al comercio de lo viejo —corporativa—, contribuyó a familiarizar a un número creciente de parisinos con los nuevos textiles y con las nuevas exigencias. ROCHE, "La cultura", p. 84.

empleados para evitar la aplicación de un castigo en la justicia. Además de responder a estos objetivos primordiales, se trataba de una experiencia frecuente y común en la vida de los sectores populares urbanos a mediados del siglo XIX. Así, novelas de la época, artículos de la prensa periódica y reportes oficiales narraban con insistencia la inestabilidad laboral o la falta de empleo, la debilidad del salario y de los ingresos, sumados a los contratiempos que imponía el reclutamiento forzoso en estos grupos. Y documentos de archivo como los que revisamos en nuestra investigación nos permiten complementar y enriquecer esta mirada.

Tendría sentido pensar, también, que el hecho que se robaran algunas prendas conllevaba el deseo de un individuo de afirmar, o modificar, la pertenencia a un grupo social. En ese sentido, resultaron sugerentes las indicaciones de Tzvetan Todorov quien señala que la vestimenta desempeña un papel especial en el reconocimiento de los otros.

Es literalmente un terreno de encuentro entre la mirada de los otros y mi voluntad, y me permite situarme en relación con estos otros; quiero parecerme a ellos, o a alguno de ellos y no a todos, o a ninguno [...] Por el contrario, aquel que ya no puede ejercer control sobre su vestimenta (a causa de su pobreza, por ejemplo) se siente paralizado frente a los otros, privado de su dignidad.

Si vestido y estatus pueden asociarse, ¿no tendría sentido suponer entonces que el robo de ropa denotaba también un afán de pertenecer a otro grupo social?³⁵

³⁵ TODOROV, *La vida en común*, p. 118. Agradezco a Juan Pedro Viqueira sus recomendaciones al respecto.

Es importante señalar ahora que uno de los argumentos más utilizados por los acusados de robo para evitar las sanciones previstas por las leyes, giraba en torno a la posesión de honor en un individuo. ¿Por qué? Por un lado, es factible sugerir que el honor era un componente central del respeto y respaldo de los otros, incluso del beneficio de contar con ciertos recursos económicos. Así, en diversos textos, como la legislación sobre vagos, los artículos de la prensa periódica, los semanarios y revistas del periodo, éste se presentaba como un freno eficaz para impedir las ilegalidades.³⁶ Además, las mismas leyes electorales condicionaban los derechos ciudadanos para desempeñar cargos políticos y públicos a la demostración de conductas honorables en un individuo. En ese sentido, debemos señalar que acorde con la legislación electoral sancionada entre 1812-1855, una de las condiciones básicas para ser acreditado como ciudadano era ser vecino de su localidad y tener un modo honesto de vivir. Ahora bien, es importante comentar que tal como se entendía en la época, la noción de vecino no aludía solamente a lo espacial, a la residencia, sino también a la estima y el reconocimiento de la comunidad sobre un individuo.³⁷ En esa tónica, dos estudiosos sobre el tema, Marcello Carmagnani y Alicia Hernández

³⁶ Más consideraciones en torno al honor se realizan en TEITELBAUM, "Entre el control".

³⁷ En ese sentido, fueron muy útiles las recomendaciones de Richard Warren quien nos advirtió sobre la importancia de pensar si en la época la noción de vecino ya había perdido su significado político y entrañaba sólo la "relación de espacios compartidos entre residentes en un mismo barrio", o también se vinculaba con la ciudadanía cuyo fundamento provenía de la conducta y reputación del individuo.

Chávez, señalan que la vecindad no se fundaba en el censo; era “una condición cualitativa acreditada a partir de la realidad local en la cual opera la persona”. Como sugieren estos autores, la calidad de vecino guardaba estrecha relación con la conducta y reputación del individuo, se otorgaba ese rango “a la persona que concatena prestigio, honorabilidad y una dosis de riqueza”.³⁸ Y en la medida en que la calidad de vecino provenía sobre todo del reconocimiento de este rango por parte de los otros, podemos proponer que la honorabilidad actuaba como un componente central de la ciudadanía.

No resulta descabellado pensar que los individuos de los sectores populares no eran ajenos a estas consideraciones y en la interacción con los aparatos del Estado, recurrían a nociones difundidas en el ambiente. Así, las fórmulas del discurso oficial se utilizaban para resistir la aplicación de la ley; los medios no podían ser más legítimos. El caso de Donaciano Fernández, acusado de robo en mayo de 1852, ilustra muy bien estos “usos” del discurso. Para Fernández la impugnación de que él había robado un rebozo

³⁸ De esta forma, M. Carmagnani y A. Hernández Chávez sostienen que en México “la concepción de la ciudadanía fue orgánica y no censataria, porque el “modo honesto de vivir” no respondía a un ingreso, renta o salario capaz de ser cuantificado o monetarizado. Por lo contrario, es orgánica a la comunidad en la medida en que la ciudadanía se determinaba localmente a partir de un juicio valorativo que arraigaba al individuo con su comunidad. Dicho juicio representaba una combinación de virtudes como su prestigio, su honorabilidad, la riqueza y la estima en que se le tenía, por todo lo cual se le reconocía el status de vecino de una determinada comunidad”, en CARMAGNANI y HERNÁNDEZ CHÁVEZ, “La ciudadanía”, pp. 373-376 y 385.

[...] era una falsedad ya que él era un hombre de bien como lo es sin necesidad de cometer delitos por tener lo necesario como puede probar su honradez: que en dicha tienda entre tantos borrachos que consienten bien puede habérselo llevado alguno, pues su acusador no sabe que resentimiento pueda tener con el exponente o en qué se funda para tal acusación.³⁹

Las referencias del acusado de ser un hombre de bien explicaban que él no había cometido la infracción, y su honradez se demostraba con el hecho de que contaba con recursos económicos. Por lo tanto, se entendía que podía vivir sin la necesidad de cometer fechorías. Como ya se dijo, la argumentación en torno del honor fundado en la posesión de recursos económicos se ajustaba a las ideas de la época. Asimismo, tiene sentido suponer que el tránsito de una sociedad colonial a una fundada en los principios liberales y republicanos daba pie a la conformación de un nuevo imaginario en el cual las distinciones más fuertes entre los individuos no debían provenir tanto del origen social y del estatus, sino de los comportamientos idóneos que éstos podían demostrar como buenos ciudadanos. En ese marco, cabría pensar que si antiguamente la honra había sido considerada como una prerrogativa vinculada con el nacimiento, a la sangre y al lugar ocupado por cada individuo en el orden social, en la nueva sociedad, sería factible que las conductas correctas de los individuos se posicionaran como un nuevo parámetro de honorabilidad y respeto-

³⁹ "Contra Donaciano Fernández por robo", AHDF, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales y Criminales*, vol. 2972, 1852. Es importante indicar que este expediente no figura en el índice del volumen.

bilidad.⁴⁰ Aunque es cierto que este tema requeriría de un análisis más exhaustivo, podemos proponer, tal como lo sugiere Pablo Piccato para un periodo posterior, que a través de un proceso gradual se iba modificando la percepción del honor, desde una concepción clásica que lo asociaba con el origen o la riqueza a una moderna que lo vinculaba con las conductas.⁴¹ Desde esa óptica, podríamos interpretar también las expresiones de los sectores populares que invocaban la posesión de honor como un

⁴⁰ Desde esa óptica cobran especial relevancia los planteamientos de Sarah Chambers quien analizó el tránsito de súbditos a ciudadanos en Arequipa, Perú, durante la primera mitad del siglo XIX. Según la autora, en esa ciudad, en la cual “al igual que en la mayoría de las sociedades hispanoamericanas, el ideal dominante era el honor [...], los plebeyos rechazaron las pretensiones que la élite tenía de exclusividad al honor al usar la conducta y el status como la norma entre sus pares”. Para Chambers esto se vinculaba con el discurso republicano que al enfatizar las virtudes cívicas entraba potencialmente en contradicción con un sistema de privilegios inherentes. Así, señala que “la transición a un sistema republicano había sentado las bases para un nuevo sentido del honor nacional. La honra ya no era hereditaria y jerárquica, sino algo accesible a todos los ciudadanos según sus méritos. [En ese marco] los plebeyos comenzaron a reinterpretar el honor de forma más igualitaria y lo usaron para resistir la represión y reclamar nuevos derechos como ciudadanos”, en CHAMBERS, *De súbditos*, pp. 181 y 208.

⁴¹ Al analizar el funcionamiento de los jurados de imprenta en México, Piccato observa una creciente sensibilidad hacia el honor como clave para organizar la división entre la vida pública y la privada. Según Piccato, se trata del “honor moderno”, el cual si “aún se lo puede definir a la manera clásica (como la percepción del propio valer unida a la percepción de ese valor por el resto de la sociedad; la unión indisoluble de autoestima y reputación), debe matizarse: es un bien al que todos los ciudadanos tienen derecho, pues ya no se desprende simplemente del nacimiento ni de la riqueza, aunque forma parte del capital simbólico de una familia o de un individuo”. Cabe señalar que como señala el autor,

argumento a la hora de establecer su defensa frente a las acusaciones por delitos leves, como el robo.⁴²

Como se desprende del análisis de estos sumarios, los acusados se esforzaban por subrayar su condición de hombres de trabajo y moralidad, para lo cual resaltaban que eran "hombres de bien".⁴³ Nos gustaría subrayar ahora que otras estrategias discursivas que se revelaron en los juicios mencionaban las rencillas y el deseo por arruinar al otro que, se entendía, bastaban para elevar una denuncia

el jurado de imprenta funcionó intermitentemente entre 1821-1882 y su auge, en cuanto a frecuencia y autonomía tuvo lugar de 1868-1882. Al respecto véase PICCATO, "Jurados", pp. 139-140. Un trabajo reciente que aborda el problema del honor en la ley y en la justicia durante 1871-1931 es el de Speckman quien analiza la convivencia y el conflicto entre las ideas modernas y los valores tradicionales suscitados a raíz de distintos atentados contra el honor SPECKMAN GUERRA, "De méritos y reputaciones", pp. 1-26.

⁴² En esa línea, resultaron nuevamente iluminadores los análisis de Chambers quien sostiene que el comportamiento era una defensa "de los cargos deshonorosos de criminalidad, y del robo en particular [...] En lugar de intentar refutar tales acusaciones con la presentación de circunstancias particulares, los hombres usaban su reputación como prueba de su inocencia", en CHAMBERS, *De súbditos*, pp. 192-193.

⁴³ En especial, en los sumarios entablados a individuos por vagos y ladrones observamos abundantes referencias a la honorabilidad de los acusados como parte de su defensa. Así, con frecuencia los testigos expresaban frases como "es un hombre honrado, trabajador"; "siempre había sido honrado" y "jamás se le había conocido ni aun el vivir de beber" y "hombre de bien no era vicioso". Al respecto, se pueden ver: "Contra Rafael Arriaga por vago y robo, AHDF, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales y Criminales*, vol. 2971, 1852; "Quedan en la cárcel a disposición del Sr. Juez de turno separados e incomunicados Magdaleno Hernández (a) Cullo, Juan Sandoval, y Lorenzo Licono por vagos y ladrones aprehendidos por los agentes Antonio Coellar e Hipólito Peñaloza", AHDF, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales y*

ante la justicia o la policía, tal como se reveló en la declaración antes citada. De esta manera, los rencores y disputas que enfrentaban a los hombres en su cotidianidad eran utilizados también por los acusados para demostrar inocencia. Si en este caso las referencias a los discursos jurídico, político y periodístico eran menos explícitas que las observadas en torno del argumento del honor como fuente de la ciudadanía y percibido como un baluarte para impedir la consecución de delitos, tampoco eran inexistentes. En ese sentido, no resulta descabellado relacionar estos argumentos con las críticas recurrentes en la época a la malicia de los jueces, a la discrecionalidad y a la intervención de intereses personales en las autoridades encargadas de corregir las conductas de la población. En esa dirección, se denunciaba el interés por enriquecerse y el afán por proteger las redes laborales y sociales. Si bien no podemos explayarnos en este tema —el cual trasciende ya los fines de nuestra investigación, deseamos anotar que las quejas subrayaban la impunidad y la corrupción creadas por la negligencia de los jueces, su tendencia a aceptar sobornos

Criminales, vol. 2972, 1852; “Preso por vagos Francisco López, Tomás Rojas y Francisco Pérez”, “Contra Francisco Terrazas por ladrón y vago”, AHDF, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales*, vol. 2942, 1850 y “Cuartel 23. manzana 183. El jefe de la expresada remite a la cárcel de ciudad a José María Díaz, Miguel Espinoza y Andrés Sánchez, aprehendidos por el guarda faroles núm. 79 a pedimento de José María Sánchez quien los acusa de haberse querido meter a fuerza en su casa sin conocerlos”, AHDF, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales y Criminales*, vol. 2971, 1852. Más casos en los cuales se observa el uso del honor como argumento en los sumarios judiciales se pueden ver en TEITELBAUM, “Entre el control”. Allí, se expone con mayor detalle la argumentación y el análisis del material empírico sobre este aspecto.

y la presencia de intereses personales que alentaban la parcialidad de la justicia, cuadro que se completaba con las chicanas y la malicia de los funcionarios judiciales que complicaban y alargaban los litigios.⁴⁴

Por otro lado, y tal como se desprende de la documentación consultada, las detenciones por robo no eran privativas de los hombres. En diversos expedientes las mujeres aparecieron protagonizando ilícitos y, en sintonía con lo registrado para los varones, las infracciones estaban íntimamente vinculadas con el mundo cotidiano. Esto no resulta tan sorprendente en la medida en que, como ya se dijo, no estamos en presencia de la criminalidad a escalas mayores, sino de delitos considerados como leves en la legislación del periodo. Además, de acuerdo con el tipo de labor que desempeñaban las mujeres en la época —cocina, lavado de ropa, limpieza, tejido, etc.— no era extraño que las denun-

⁴⁴ Numerosos testimonios de la época coincidían en presentar una imagen desfavorable en torno a la administración judicial tal como estaba organizada y funcionaba entonces. El diario liberal *El Siglo XIX* cuestionaba la excesiva suavidad de las penas, la falta de un retraerte eficaz para los delitos, la morosidad en la substanciación de los procesos y la desidia y venalidad de los jueces. Por su parte, el periódico conservador, *El Universal*, aseguraba de forma enérgica que era vergonzoso cómo en la República Mexicana desde hacía mucho tiempo este ramo se "ha abandonado a todos los abusos que promueve el interés, a todas las *corruptelas* que introducen las intrigas forenses; en fin, a todos los *escándalos* que la inercia y el cinismo que pudiera decirse son el fondo de nuestro carácter". "Seguridad Pública", *El Siglo XIX* (6 mar. 1845); *El Siglo XIX* (19 abr. 1849), "Administración de justicia", *El Siglo XIX* (7 dic. 1848) y "Administración de justicia", *El Universal* (5 feb. 1850). Asimismo, durante la primera mitad del siglo XIX, hombres destacados en el ambiente político y literario criticaban los defectos en el sistema de administración de justicia y se pronunciaron contra lo que se entendía como una justicia de antiguo régimen caracterizada por la "barba-

cias surgieran en los ámbitos del hogar y la vivienda, en donde muchas de ellas laboraban como sirvientas.

La confianza, el trato cotidiano y la cercanía entre los miembros de una familia y sus empleadas facilitaban las posibilidades para cometer un ilícito. Se conocía el lugar, los movimientos de los habitantes de la casa y las costumbres. En ese sentido, podían incrementarse las oportunidades para extraer objetos, prendas, etc.⁴⁵ Podemos proponer que frente a la constatación de un robo, esta misma cotidianidad y cercanía fomentaba que las sospechas y acusaciones se dirigieran rápidamente contra las empleadas de la casa. En esos parámetros podemos situar los casos de María Dolores López, una mujer soltera, de 20 años de edad,

rie” y “deshumanización”. La discrecionalidad de la justicia penal que establecía distinciones entre ricos y pobres, la ausencia de procesos judiciales transparentes y la interposición del espíritu de partido en la administración de la ley fueron algunos de los aspectos cuestionados por renombrados personajes, como el conservador Lucas Alamán y los liberales José María Luis Mora y Manuel Payno, quien aseguraba que la única forma de agilizar los trámites en la justicia era a través de la intervención de individuos con influencia en el medio o si existía algún interés por parte de las autoridades. Al respecto, PADILLA ARROYO, “Criminalidad”, pp. 180, 192 y 211 y SOLARES ROBLES, “El bandidaje”; información sobre Alamán, en LIRA, “La recepción” y ALAMÁN, *Historia de México* y para el trabajo de Payno y su accionar en la Academia de San Juan de Letrán establecida en 1836, PAYNO, *El pistol del diablo*, pp. 11, 74, 117, 127, 201, 357, 665 y 676; MORA, “Los lazos”, p. 193 y “Algunos desordenados apuntes que pueden considerarse cuando se escriba la historia de la bella literatura mexicana”, en *El Museo Mexicano*, t. IV, 1844, pp. 354-360.

⁴⁵ George Rudé indica que entre las formas más comunes de robo que se cometían en Londres durante la primera mitad del siglo XIX se encontraba el hurto a una persona y el hurto cometido por sirvientas. Estos últimos se consideraban en la época como “hurtos domésticos” y habi-

acusada de robo por su patrona, y el de Petra Galicia, también soltera, de 25 años, enviada a prisión por el robo de un paño rebozo en la casa donde trabajaba como moledora de tortillas.⁴⁶ En ambos sumarios, las patronas fundaron su denuncia en la confianza y el trato cercano que tenían con sus empleadas. A su vez, las acusadas invocaron los mismos argumentos para explicar las incriminaciones de parte de sus patronas. Es decir, ellas también apelaron a esa cercanía y cotidianidad en el mundo del trabajo como justificaciones de las sospechas y las acusaciones que recibían.

A partir de la revisión de estos expedientes, podemos apuntar que otro argumento, tal vez el más recurrente, para justificar delitos como el robo, giró en torno de la embriaguez. Esto no nos debe sorprender demasiado. Acorde con diversos textos del periodo, el abuso del alcohol era el causante de la pérdida de conciencia de un individuo que, en ese estado etílico, podía cometer acciones impugnable desde el punto de vista de la moral y las leyes.⁴⁷ En el caso

tualmente "eran cometidos por sirvientes y huéspedes, que habían obtenido el acceso a la casa y a su contenido pasando un tiempo como empleados allí, o alquilando una habitación por unos pocos chelines a la semana. Era cuestión de elegir el momento favorable para sacar las sábanas, la ropa, los muebles y depositarlos en el prestamista más cercano", en RUDÉ, *El rostro*, pp. 225-258.

⁴⁶ "Contra María Dolores López, acusada de robo", 1852, "Contra Petra Galicia por robo de un paño", AHDF, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales y Criminales*, vol. 2972, 1852. Cabe señalar que ambas mujeres fueron puestas finalmente en libertad. Otro caso similar a los que mencionamos aquí, en "Pasa a la cárcel de la ciudad Vicenta Coronado por robo", AHDF, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales*, vol. 2942, 1850.

⁴⁷ La embriaguez era percibida como el detonante de múltiples vicios y conductas desarregladas. En esa línea, se entendía que el abuso del alco-

de Donaciano Fernández, al que hacíamos mención en páginas anteriores, la presencia numerosa de borrachos en la tienda implicaba, según el acusado, que cualquiera podía haber cometido el delito. En ese sentido, despejaba su culpabilidad.⁴⁸ En esa misma tónica, podemos leer el sumario entablado contra Marcelo Morante, originario de Puebla, de 25 años y de oficio tejedor, acusado de robar un manojo de velas de la tienda de don Francisco Arriaga.⁴⁹ Para Morante, el aguardiente explicaba su comportamiento cuestionable: no estaba acostumbrado a beber y, por lo tanto, era incapaz de recordar los sucesos que lo habían conducido hasta la cárcel.

El domingo siete del corriente, como a las diez de la mañana fue a darse una vuelta por la calle de Revillagigedo en donde queda la fábrica en donde trabaja y se metió en una tienda de paso allí, en donde compró un poco de aguardiente y se lo tomó, más como nunca lo ha hecho se le subió y se puso en estado de que no supo lo que hizo, recuerda que fue para el rumbo de su casa, pero no sabe en que parte se metió ni lo que hizo, por manera que ignora la causa de su prisión.

hol actuaba como plataforma que estimulaba el desarrollo de riñas y escándalos que afectaban drásticamente la imagen de la urbe al socavar el orden y la tranquilidad pública. Además, se pensaba que estos disturbios podían devenir en problemas mayores para la ciudad y la sociedad capitalina. Más información sobre este tema en TEITELBAUM, "Entre el control", en especial, pp. 120-152.

⁴⁸ "Contra Donaciano Fernández por robo", AHDF, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales y Criminales*, vol. 2972, 1852.

⁴⁹ El título "don" se empleaba, al parecer, como una fórmula deferente para referirse a personas con una cierta edad o perfil social y económico destacado, como por ejemplo los maestros, comerciantes y sectores propietarios.

Esta justificación no obtuvo mucho impacto. Las declaraciones de los testigos del demandante, entre los que se encontraba un joven de once años que laboraba como criado en dicho establecimiento y que describió con detalle el suceso que presenció, contribuyeron a que el alcalde decidiera que estaba probado el robo y, en consecuencia, Morante fue condenado a un mes de servicio de cárcel.⁵⁰

Los acusados invocaban el uso del alcohol para atenuar su culpabilidad. Sin embargo, esto no bastaba para obtener sentencias favorables. En 1852, Pascual Antonio, proveniente de Santa María Calmepalpa fue acusado por ebriedad y robo. En este caso el argumento de la embriaguez se utilizó en otro sentido, ya que el acusado debía defenderse de una denuncia por ebrio. Según el acusado, el domin-

⁵⁰ El cabo que suscribe remite a la cárcel de ciudad a Marcelo Morante por haberse robado un manojo de velas que importaba doce reales a don Francisco Arriaga. AHDF, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales y Criminales*, vol. 2971, 1852. Conviene realizar algunos señalamientos sobre la indicación de robo ratero que observamos en los juicios. Tal como señala Pablo Piccato, la palabra ratero "es antigua y estaba bien establecida en el habla cotidiana hacia fines del siglo XIX. Se la puede encontrar con frecuencia en las declaraciones de testigos en juicios criminales, usada como sinónimo de "ladrón". Pero ratero también connota bajeza moral y generalmente se asocia con "rata" o "ratón", y con el adjetivo "rastrero". Además de ladrón, ratero implica una vocación, una permanencia moral más allá del acto del robo". Asimismo, señala Piccato que por lo general las clases bajas lidiaban con el problema de robo sin la intervención de las autoridades. En ese contexto, la palabra ratero funcionaba "como una forma de distinguir entre el ladrón que era un extraño para la comunidad y el delincuente por necesidad, con quienes se podía tratar sin la intervención de las autoridades. Al llamar a alguien ratero, las víctimas lo avergonzaban y lo definían como un peligro, como alguien ajeno a la comunidad", en PICCATO, "Rateros, lenguaje" pp. 217-242.

go como a las ocho de la mañana, viniendo por la plazuela de la Nana y después de encontrarse con unos amigos que lo instaron a beber,

[...] se separó de ellos para venir a misa a la Santa Veracruz, que terminaba de oírla y se dirigieron [él y su familia] a su casa y que encontrando a los mismos amigos para convidarlos tuvo que empeñar el quisquenal en la tienda de Don Patricio el que iba a prestar medio real sobre él, pero que en eso apareció una mujer arrebatándosele y diciendo que era suyo, cuando aparecieron los padres del agua fría y se lo llevaron con la misma mujer a una casa que está en la misma cuadra que la tienda de Don Patricio a donde le preguntaron a la mujer de la pulquería si era cierto que aquel quisquemel pertenecía a la quejosa y que esta mujer que no sabe cómo se llamara afirmó que la prenda era de la que se le arrebató, que después lo trajeron a la casa de Don Patricio y de allí lo condujeron a la Diputación, que es cierto que él estaba un poco borracho, pero no tanto, que la prueba de ello es que se acuerda de todo lo que pasó.

A partir de esta declaración, el alcalde resolvió poner en libertad a Pascual Antonio, aplicándole serias amonestaciones.⁵¹ Podemos sugerir que la impugnación por ebriedad no actuó en su contra. El acusado argumentó que no había perdido los sentidos, era capaz de recordar los sucesos y, por lo tanto, “no estaba tan borracho”. Además en su caso intervinieron otros factores: el delito no estaba cla-

⁵¹ Contra Pascual Antonio por ebrio y robo. AHDF, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales y Criminales*, vol. 2971, 1852.

ro, y, según el alcalde, había pocas pruebas de que éste lo hubiera cometido el acusado.⁵²

Hemos visto las estrategias empleadas por los sectores populares para defenderse de las acusaciones por ilícitos juzgados en primera instancia por los alcaldes de cuartel, como el robo. Como observamos, los hombres y mujeres de

⁵² Otros expedientes en los que los acusados de robo argumentaron embriaguez fueron, por ejemplo, "Contra José Antonio Máximo acusado de robo ratero y malos tratamientos a María Manuela", "Pasan a la cárcel, Juan Escobar, Antonio Cárdenas y Ma. Guadalupe Almazán acusados de robo", en AHDF, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales*, vol. 2941, 1848-1849. Podríamos pensar en las modificaciones que trajeron aparejadas los cambios en la concepción de la embriaguez a partir de su tipificación como delito en el código penal de 1871. En ese sentido, conviene señalar que la embriaguez mitigaba responsabilidad en el hecho delictivo. De hecho, como señala Speckman, en el Código penal de 1871, "no se consideraba como responsables a los individuos que delinquirían sin haber tenido la posibilidad de darse cuenta de que su acto era erróneo, es decir, sin la capacidad de discernir entre el bien y el mal. En este grupo entraban los sujetos que actuaban en estado de enajenación mental o de locura intermitente, o bien privados enteramente de la razón por hallarse en estado de embriaguez completa, siempre y cuando su embriaguez no fuera habitual ni hubieran cometido previamente otra infracción en estas condiciones. Es decir, la legislación penal consideraba a la embriaguez como un atenuante e incluso como un factor exculpante". Sin embargo, como bien lo señala la autora, "los jueces se negaban a aceptar este hecho y se desviaban de la letra de la ley en su afán por castigar a los ebrios que delinquirían. Seguramente lo hacían influidos por los prejuicios contra las clases populares y su supuesta tendencia al alcoholismo, o por las ideas de los teóricos que, con base en argumentos "científicos", buscaban demostrar los efectos nocivos de la bebida sobre el organismo y la conducta de los consumidores y también sobre la de sus descendientes", en SPECKMAN GUERRA, *Crimen y castigo*. Sobre las modificaciones en la concepción de conductas como la embriaguez y el juego, se puede ver Vanesa E. Teitelbaum, "La legislación contra la vagancia en México en la segunda mitad del siglo XIX: itinerario hacia la codificación", mimeógrafo.

estos grupos recurrieron a distintas argumentaciones con el fin de evitar una sentencia negativa. Un recurso efectivo fue invocar el honor, percibido como un impedimento legítimo para cometer ilegalidades y definido como uno de los requisitos esenciales de la ciudadanía. Los enfrentamientos de los individuos y sus rencillas fueron otras explicaciones esgrimidas por los acusados frente a la justicia. En esa línea, se invocaba mala intención y deseo de castigar al otro por alguna deuda o rencor como móvil de las denuncias. Asimismo, los grupos populares apelaron a la explicación de la embriaguez con el propósito de atenuar las responsabilidades, evitar la autoría de un delito, etc. En el caso de las mujeres, éstas subrayaron las mismas características del mundo laboral como posible explicación de las acusaciones. Ya hemos indicado la vinculación de estas argumentaciones con discursos difundidos en la época. Asimismo, resaltamos la relación de los ilícitos con la situación económica de los sectores populares en el periodo estudiado. El hurto en pequeña escala y, en especial, el robo de ropa, nos permite plantear esta idea.

A continuación, nos vamos a referir a otra práctica vinculada con el hurto y con las necesidades económicas que debían afrontar los sectores populares durante el periodo bajo estudio: el empeño.

El recurso del empeño

Tal como lo atestiguan las notas de la prensa, los libros de viajeros y las novelas de la época, el empeño contaba con una larga historia en México. Al parecer, desde tiempos de la colonia era usual esta práctica penada por la ley cuando

se trataba de objetos robados o cuando se realizaba en lugares no habilitados para tales fines, como las pulperías o tiendas de abarrotes.⁵³ La documentación oficial ofrece también, abundantes indicios de esta modalidad para obtener recursos por parte de la población capitalina. En esos textos, quedó fijada la posición del gobierno: el empeño era permitido siempre y cuando se realizara dentro de los cauces institucionales. En esa dirección, se suponía que el ámbito principal para este tipo de intercambios era el Monte de Piedad, fundado en 1775 y dependiente del gobierno. De acuerdo con los reglamentos de esta institución, se debían respetar ciertas pautas relacionadas con las instancias del empeño y del desempeño. Así se establecía la modalidad de prestar la mitad o dos terceras partes del valor de la prenda, previo el reconocimiento del respectivo tasador, y por las alhajas de oro y plata las siete octavas partes. Asimismo, con el fin de evitar que se empeñaran joyas prestadas o robadas, se estipulaba el requisito de presentar un papel de persona conocida en que se asegurara que se podían recibir aquéllas.

⁵³ Para Hipólito Villarroel, estos locales que funcionaban en ocasiones como casas de empeño constituían "alcahueterías de los vicios y de la ociosidad de la gente pobre y mayormente de los operarios y oficiales de todas artes y oficios [...] no se detiene esta gente en llevar a empeñar a estas tiendas los unos sus ropas y los otros los instrumentos de sus oficios, como son picos, barretas, escoplos, cucharas y cuantos son precisos para sus ocupaciones y saliendo del día con lo que han tomado por razón de aquel empeño, se quedan más ociosos por faltarles los instrumentos con que han de trabajar. De lo que resulta que se abandonen y se den al hurto, convirtiéndose por esta vía en un holgazán aquel hombre que era útil en su arte u oficio y siendo general este desorden". Véanse PRIETO HERNÁNDEZ, *Acerca de la pependiciera*, p. 149; SARTORIUS, *México hacia 1850*, p. 247.

A diferencia con este empeño regulado y legítimo, se situaban las prácticas desplegadas en casas particulares, objeto del rechazo y la crítica oficial. En la Memoria que la Secretaría de Estado y el Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores presentó a mediados de la década de 1840, quedó demostrado este enjuiciamiento:

¡Ojalá pudieran suprimirse o al menos arreglarse esa multitud de casas particulares de empeño, donde se ejercita una usura tan escandalosa, y se roba al público tan impunemente! Ya lo intentó la administración de 1842; pero los males no se remediaron, y aun existen esas casas que sí sirven de auxilio es a tal costa, que los infelices pierden mil veces las prendas por no poder pagar los crecidos intereses que exigen esos hombres, que sin más norte que la codicia, especulan indignamente con la desgracia y con la miseria.⁵⁴

El repudio oficial al empeño en estos locales puede explicarse del siguiente modo. Una de las preocupaciones de las autoridades era conocer el origen de los objetos que se intercambiaban; básicamente, evitar que se tratara de efectos robados y, supuestamente, el Monte de Piedad era el espacio apropiado para asegurar este objetivo. Por otra parte, los intereses económicos y fiscales fortalecían este rechazo a las prácticas de empeño que se desplegaban en otros espacios que evidentemente no aportaban al Estado el grado de ingresos en concepto de empeños que el Montepío.⁵⁵ De acuerdo con estas dos motivaciones: el afán por

⁵⁴ *Memoria.*

⁵⁵ En la década de 1850 se contabilizaron 106 casas de empeño, aunque probablemente habría que engrosar esta cifra, ya que es muy factible

controlar a la población y combatir la delincuencia, y el propósito de incrementar las ganancias, podemos leer los bandos y reglamentos que prohibían a estos locales realizar empeños.

Tal como veremos ahora, a pesar de las críticas del gobierno a las prácticas de empeño en casas particulares y de sus exhortaciones para utilizar el canal legítimo del monte-pío, la población prefería acudir a espacios más próximos y cotidianos. En esa línea, se encontraban las pulperías o tiendas de abarrotes que, como ya se dijo, desde la época colonial funcionaban en ocasiones como casas de empeño. Como se desprende del relato de Carl Christian Sartorius, un naturalista alemán que escribió sus impresiones sobre el México de mediados del siglo XIX,⁵⁶ estos establecimientos que vendían al menudeo licores, comestibles y otros efectos podían adquirir una influencia considerable como ámbitos de sociabilidad entre los sectores populares.⁵⁷

Esta clase de establecimientos tienen la particularidad de ser utilizados por los compradores como centros de chismorreos y escándalos. En el mismo lugar se encuentran trabajadores,

que la misma no incluyera a las tiendas, vinaterías y pulquerías que recibían objetos en calidad de prenda y facilitaban artículos y dinero por ellas. LAFRAGUA y OROZCO Y BERRA, *La ciudad*, p. 127.

⁵⁶ ITURRIAGA DE LA FUENTE, *Anecdotario*, pp. 141-142.

⁵⁷ Las tiendas se dividían en dos clases: las tiendas de ropa que comerciaban telas o productos elaborados con ellas, y las de abarrotes, llamadas también pulperías, en donde se efectuaba el comercio al menudeo más abundante. Además de comestibles, se vendían allí provisiones, licores y otros efectos. Según C. Ch. Sartorius, ambas tiendas trabajaban frecuentemente combinadas y vendían todo lo imaginable, en SARTORIUS, *México hacia 1850*.

cocheros, aguadores y ociosos; unos entran a comprar algo, pero otros simplemente a parlotear. De este modo, los temas de las noticias del día adquieren carácter oficial. Por otra parte, la tienda se convierte en un lugar de citas; mensajes y más mensajes llegan y salen de ese lugar y, como dicen proverbialmente los mexicanos: “La tienda es el gran hacedor de compromisos”.⁵⁸

Más allá del lenguaje de descalificación y prejuicios de Sartorius, no resulta difícil imaginar la importancia de las tiendas —que a mediados de 1850 sumaban 339—⁵⁹ como espacios de sociabilidad y politización. Es factible pensar que las necesidades de consumo fomentaban la asistencia a estos establecimientos, y el deseo de enterarse de las novedades —y, en ese sentido, compartir información, rumores y noticias políticas, el interés por ver a alguien y, ¿por qué no?, el afán por resolver o sacar a la superficie un conflicto o disputa entre conocidos, incrementaban los encuentros entre la gente. Precisamente fue en uno de estos locales en que se desarrolló el sumario elaborado contra Miguel Gutiérrez y José Campos por robo. La denuncia la había formulado el comerciante Patricio Sánchez, originario de Zamora, de 30 años y dueño de la tienda ubicada en la esquina de la Nana y callejón del Garrote. Según Sánchez, Campos, Gutiérrez y José Antonio (este último, un individuo que no figuraba en la carátula del expediente) se habían presentado en su casa de comercio para solicitarle que les franqueara un peso sobre un envoltorio de hilillo. El demandante explicaba que como los conocía por vecinos y

⁵⁸ SARTORIUS, *México hacia 1850*.

⁵⁹ LAFRAGUA y OROZCO Y BERRA, *La ciudad*, p. 128.

sabía que trabajaban en el hilillo no tuvo motivo de desconfianza. "Por ser vecinos y hacerles bien", les facilitó el peso en efectos de la tienda, aunque advertía —y esto es importante para nuestro análisis— que su fin no era el de las prendas. Nos detendremos en los aspectos que se desprenden de esta declaración un poco después. Por ahora, señalemos que en el transcurso del interrogatorio afloraron las acusaciones mutuas. Según uno de los detenidos, José Campos, un hilillero de 40 años, él no había cogido el sarpé ni el hilillo, y quien sí lo había hecho era su cuñado. Por su parte, Gutiérrez, recordó que su hermano José Campos no había querido ir a trabajar con él, y por lo tanto, llamó a otro conocido, Marcelo Antonio, para que fuera a hacer el adobe. Según Gutiérrez, Campos había sido quien empuñó el hilillo en la tienda, con lo cual estuvieron tomando y compraron maíz. En conclusión, se declaró plenamente probado el robo. Gutiérrez fue sentenciado a cuatro meses de obras públicas, y Campos recibió una condena de dos meses de servicio de cárcel, ya que se descubrió que éste, además, estaba en mancebía.⁶⁰

Hay dos aspectos que queremos resaltar. Por un lado, este caso refleja una de las preocupaciones centrales de las autoridades en relación con el empeño en tiendas y casas particulares. Como ya se indicó, ésta consistía en evitar el intercambio de objetos robados. Así, ante una acusación de esta índole, los propietarios de estos locales rápidamente

⁶⁰ "Contra Miguel Gutiérrez y José Campos por robo ratero y mancebía como dentro se expresa", AHDF, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales y Criminales*, vol. 2971, 1852. Algunas referencias en torno de la legitimidad, el matrimonio y la moral doméstica se encuentran en TEITELBAUM, "Entre el control".

se esforzaban por deslindar su responsabilidad subrayando la excepcionalidad de estas prácticas en sus negocios. En esa tónica, vimos cómo el demandante en este sumario dejaba claro que su fin no era el de las prendas. Sin duda, los reglamentos y bandos municipales que prohibían y establecían sanciones para quienes permitían en sus locales tales intercambios marcaban el tono de estas respuestas. De esta forma, se puede sugerir que existía un propósito nada oculto por comprometer a los propietarios de estos espacios en el control y vigilancia de la población.⁶¹ Por otro lado, y tal como se reveló en este sumario, es factible indicar que los participantes en los litigios se amparaban en el atributo de la vecindad para demostrar su inocencia. Así, Patricio Sánchez, el propietario de la tienda que denunció el robo, pretendía deslindar su responsabilidad en el hecho delictivo justamente invocando este rango de vecino. Como exclamaba este hombre, ¿por qué iba a desconfiar de los acusados si los conocía por vecinos?

Sin duda, la posesión del estatuto de vecino funcionaba como una plataforma válida para conocer y evaluar las conductas del prójimo. Tiene sentido proponer que las relaciones entre quienes compartían los espacios cotidianos de una vivienda, una vecindad, etc., otorgaban cierta autoridad para opinar y emitir juicios sobre los comportamientos del otro.⁶² Además, la separación todavía poco sólida

⁶¹ Esta idea se encuentra en el trabajo de Sandra Gayol, quien analiza los ámbitos de sociabilidad en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, durante la segunda mitad del siglo XIX, en GAYOL, "Ámbitos", pp. 257-273.

⁶² Como señala Arlette Farge, los vecinos podían hablar "sobre lo que siempre han visto, sabido y escuchado"; podían defender o denunciar, en FARGE, *La vida frágil*, p. 55.

entre ámbitos públicos y privados, contribuía a conocer costumbres, rutinas y hábitos de sociabilidad y trabajo de la gente. En ese marco, es importante señalar que una parte considerable de los sectores populares vivía en cuartos, accesorias, jacales, y que algunos de esos espacios servían también para desempeñar actividades laborales.⁶³ Asimismo, el trabajo en las veredas de artesanos y vendedores ambulantes, las múltiples actividades desarrolladas en la calle y las prácticas desplegadas en el taller que conservaba cierta apertura hacia el exterior,⁶⁴ ofrecían abundantes oportunidades para echar un vistazo, oír y entrever aspectos de la vida de los otros. En ese contexto, la vecindad desempeñaba un carácter doble: podía invocarse para avalar las buenas conductas del otro y, a su vez, podía servir para descalificar e impugnar el comportamiento del prójimo. La cercanía y la frecuencia de los encuentros posibilitaban estos usos. En todo caso la vecindad permitía un conocimiento sobre el otro. Por el contrario, el individuo que provenía de afuera, el extraño, se convertía en un blanco frecuente para las sospechas y los prejuicios. Se desconocía

⁶³ Sobre esto último, véanse PRIETO HERNÁNDEZ, *Acerca de la penderciera*, p. 136, MORALES y GAYÓN CORDOVA, "Viviendas", pp. 339-354.

⁶⁴ Como señalaba Sartorius a comienzos de la década de 1850, "las tiendas de los artesanos están abiertas, de modo que desde la calle puede uno mirar sus talleres y observar las distintas actividades. Los sastres siempre trabajan con las puertas abiertas de par en par. Ellos se sientan en pequeños bancos y, a menudo, se instalan en la acera cuando no hay suficiente luz en el interior. Zapateros y talabarteros hacen lo mismo, y como nunca faltan los temas para el chismorreo, ellos no se privan de practicarlos, ya que son buenos conversadores. Hojalateros, caldereros y plateros también trabajan a puertas abiertas, pero el ruido que producen el martillo y las limas no resultan propicios para dedicarse al parloteo", en SARTORIUS, *México hacia 1850*, p. 194.

su origen, su forma de vida y se desdibujaban los contornos de las redes sociales capaces de solventar y conferir legitimidad a sus acciones. En ese sentido, podían albergarse dudas sobre sus intenciones e, incluso, era válido suponer que se trataba de un individuo capaz de cometer ilícitos. Aunque considero que habría que rastrear con profundidad las condiciones que rodean este supuesto — presente, por otro lado, en distintos escenarios y temporalidades—, es importante indicar que en los juicios los individuos se guiaban por este tipo de consideraciones que asociaban vecindad con comportamientos positivos o, al menos, más moderados en relación con el extraño, el otro que venía de afuera.⁶⁵

⁶⁵ Sobre estas nociones de vecindad, son importantes los trabajos de Pilar González Bernaldo para Buenos Aires, Argentina, a mediados del siglo XIX. Según la autora, existían dos tipos de público posibles en las pulperías porteñas de esa época: “los vecinos, considerados como más moderados, digamos con menor tendencia a emborracharse, y los otros, los no clientes, que venían únicamente para beber y que eran causa de todos los problemas”. Como indica la autora, el significado del término vecino, utilizado por los contemporáneos se presta a dos interpretaciones diferentes: “el “vecino” colonial, o el carácter sedentario y urbano de la clientela. Sin embargo, ambas hacen referencia a un mismo comportamiento “urbano”, en GONZÁLEZ BERNALDO, “Las pulperías”, p. 43. Asimismo, en un trabajo reciente, González Bernaldo amplía estas consideraciones y señala que la definición de los clientes de las pulperías como vecinos se puede interpretar como: “la antigua categoría jurídica de miembro de una comunidad política (la corporación municipal) o remitir al que “habita con otros en un mismo barrio”. Y sostiene que la primera noción, “aunque ha perdido fundamento jurídico, perdura en una particular acepción que conserva el término vecino, similar a la de “notable”, en GONZÁLEZ BERNALDO, “Sociabilidad, espacio urbano”, p. 197.

Además, es posible entrever otra vía de análisis a partir de la referencia de los testigos sobre su calidad de vecinos. Como ya se dijo, las leyes electorales estipulaban que un requisito primordial para ser considerado como ciudadano consistía en comprobar que se era vecino de su localidad y se tenía un modo honesto de vivir. En ese marco, sugerimos que el honor se vislumbraba como una instancia primordial de los derechos ciudadanos, ya que la calidad de vecino provenía del juicio valorativo de los otros que podían dar fe de la honorabilidad y prestigio de una persona. Conformada a partir del reconocimiento de los otros, debemos resaltar que "la vecindad fue el concepto a partir del cual se definió la ciudadanía".⁶⁶ Esta noción de ciudadanía fundada en la vecindad había sido establecida por la Constitución de Cádiz y, tal como demuestran investigaciones recientes, pervivió a lo largo del siglo XIX. Si bien es cierto que durante el periodo que nos ocupa se establecieron otros requisitos para el voto, como saber leer y escribir, la posesión del rango de vecino continuó vigente en estas cláusulas.⁶⁷

⁶⁶ Como señala Antonio Annino, la ciudadanía fundada a partir de Cádiz no contempló el requisito de la propiedad, ni tampoco el de la fiscalidad, se fundó sobre la noción de vecindad, que era la antigua categoría política de la tradición hispánica, en ANNINO, "Introducción", pp. 17-18.

⁶⁷ Véanse ANNINO, "Introducción", pp. 17-18, "Cádiz y la revolución", pp. 192-193 y CARMAGNANI y HERNÁNDEZ CHÁVEZ, "La ciudadanía", pp. 373-374. Cuando se estipuló en las constituciones como requisito para acceder al sufragio saber leer y escribir, se acordaron tiempos y momentos de excepción para cumplir esa cláusula. Incluso, podemos señalar que durante el siglo XIX nunca llegó a cumplirse con este requisito para el voto. (Agradezco a Sonia Pérez Toledo y a Daniela Marino sus referencias en este aspecto.)

Los testimonios fundados en la vecindad tenían una importancia considerable, pero no se traducían, necesariamente, en sentencias positivas para los acusados. ¿Por qué? Hemos señalado que el carácter de vecino favorecía dos usos antagónicos. Desde la plataforma del conocimiento, construido o supuesto, pero de algún modo fundamentado en la proximidad que implicaba esta noción, se podía respaldar el buen comportamiento del otro, acusado en la justicia, o, por el contrario, denunciar su mala conducta. Además, podemos pensar que ante el temor que inspiraba una posible condena legal, era factible que asomaran a la superficie rencores y tensiones entre los individuos que se vinculaban a través de relaciones de vecindad o de parentesco (como vimos en el litigio de los hililleros). En estos casos, era factible que el deseo de proteger al otro se diluyera frente a los imperativos por alcanzar una defensa personal satisfactoria. Lejos de ser prácticas estables, el apoyo mutuo y la confianza se negociaban y se rearmaban de acuerdo con los contextos.

Más adelante trataremos de mostrar cómo esta situación contrastaba con la eficacia de las declaraciones originadas en los ámbitos de trabajo que destacaban la honorabilidad y laboriosidad de algún enjuiciado. En este momento nos interesa reiterar la vinculación estrecha entre las ilegalidades que estudiamos y la situación económica apremiante de las clases trabajadoras en la época. Ya hemos señalado cómo la falta de empleo o la inestabilidad laboral, así como la debilidad del salario y de los ingresos afectaban a estos grupos. Si a eso le añadimos la escasez crónica de circulante durante el periodo de estudio, la cual fomentaba el pago en especies, podríamos percibir al empeño también como

una forma de trueque.⁶⁸ Ya volveremos sobre esto; queremos indicar ahora que las prácticas de empeño revelaron, además, los enfrentamientos y los mecanismos de usura a que daban lugar estos intercambios. En esa línea, podemos situar la denuncia de don José María Villegas a Francisco Fernández a comienzos de la década de 1850. Según Villegas, él había tenido la necesidad de mandar a su hija a empeñar un saco a la tienda situada en la esquina de la plazuela de Juan Carbonero y callejón de los Magellitos. Sin embargo, como ella había tomado por equivocación una levita, él tuvo que pedirle que regresara a la tienda con el fin de devolver el dinero y recuperar la prenda. Acorde con Villegas, el encargado de la tienda, don Francisco Fernández no quiso entregarle la levita y le fijó como condición para hacerlo que le diera al menos la mitad del giro. Villegas añadió que el suceso fue observado por don Silvestre Olguín, el cabo de vigilancia del cuartel núm. 21 y otro individuo que se hallaba allí. Finalmente, solicitaba que el alcalde tuviera en cuenta la confesión del acusado sobre que era cierto que prestaba sin dar boleto y sin tener un libro en el que asentar la entrada de las prendas.⁶⁹

⁶⁸ La situación de los artesanos que delinea Carlos Illades es ilustrativa de lo que estamos indicando. Como apunta este autor, a los oficiales se les pagaba a destajo o mediante un jornal, y como el pago en metálico no estaba del todo extendido, probablemente por la escasez crónica de circulante, de manera frecuente éste debía completarse con alimentos e incluso con alojamiento. Por su parte, los aprendices, al guardar una relación de mayor dependencia con el maestro, recibían una remuneración en especie, en metálico o mediante una combinación de ambas formas, en ILLADES, *Hacia la República*, pp. 46-50.

⁶⁹ AHDF, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales*, vol. 2942, 1850.

Hemos encontrado más expedientes como éstos en el archivo. En tales documentos asomaban las confusiones, se exhibían acusaciones de robo, e intervenía la policía. Asimismo, se desplegaban esfuerzos por deshacerse de responsabilidades o culpabilidades, acusando al otro o argumentando la singularidad de estas prácticas. A pesar de estos contratiempos y riesgos, los sectores populares no parecen haber cambiado sus elecciones. Presionados por necesidades económicas, alentados por deseos de conseguir una bebida o, tal vez, inspirados por urgencias y razones que desconocemos — no se dijeron en los juicios y, por lo tanto, permanecen ocultas para nosotros —, los hombres y mujeres de estos grupos recurrieron a las tiendas que, sin permiso oficial, funcionaban como casas de empeño. La usura, el peligro de una detención y el posible establecimiento de una condena, además, por supuesto, de la eventual pérdida de los bienes empeñados, parecieron ser costos que se afrontaban con vistas a conseguir el dinero o los efectos deseados.⁷⁰

⁷⁰ Además del que ya citamos en este apartado, otros casos en los que estuvo involucrada la práctica del empeño fueron, por ejemplo, el de Jesús Candejas, quien señalaba “que el domingo pasado como a las 3 de la tarde, fue a la tienda de Don Francisco Enríquez a sacar un rebozo que tenía de su mujer empeñado en dos reales[...]”. Finalmente, se resolvió que el acusado no reciba ninguna pena “por no haber más que sospechas muy ligeras de robo, así como el haber justificado ser de su propiedad el rebozo que tenía en el acto e su posesión”. (“Se remite a la cárcel a Jesús Candejas por haber escalado las paredes de la casa del sr. D. Calletano Pérez Trejo en unión de otros”). Otro expediente en el que se observó la práctica del empeño fue el de José María Pérez y Susana Zamora, a quienes se acusaba de haber robado un rebozo, una manta y una gargantilla de corales y de haber empeñado luego estas prendas en la tienda de la esquina de la calle de la Amargura (“José María Pérez y Susana Zamora por robo”). Asimismo, en el sumario entablado contra

Pasemos ahora a ver cómo los ilícitos surgidos en y alrededor del mundo del trabajo mostraban también la precariedad de los grupos populares. Las necesidades económicas —que sin duda formaban parte de las experiencias del grueso de los trabajadores— alentaron el recurso a prácticas penadas por la ley, como el empeño de herramientas ajenas sustraídas de un ámbito cercano como representaba el taller. En esos parámetros podemos inscribir el caso de Sebastián Tenorio y José Rodríguez aprehendidos en 1850 por el cabo núm. 25 que los acusó de robo. Una vez presos en la cárcel de la ciudad, estos hombres declararon que habían tomado de poder de su maestro un cepillo y otros objetos que luego habían empeñado en seis reales. Desde esa óptica, también es factible leer el sumario entablado contra Hipólito Castillo, aprehendido en esa misma fecha por el cabo núm. 13, a pedido de su maestro Jesús Camacho. De acuerdo con el acusado, él había empeñado en doce reales un pantalón de paño y una camisa azul en una tienda de Tacubaya llamada la Alcantaría.⁷¹

Si bien no conocemos cómo concluyeron estos litigios, la información encontrada revela las dificultades económicas que signaron las prácticas y experiencias de los sectores populares en la ciudad de México. Como vemos, el artesa-

Andrés Ortiz, un amolador de 50 años, éste reconoció que luego de recibir de poder de Villegas un machete para amolarlo, "en vez de entregarlo a su dueño lo empeñó en tres reales en una tienda de la Esquina de Santo Domingo y a los días ocurrió de nuevo a ella rematando el machete en otros tres reales". ("Pasa a la cárcel de ciudad Andrés Ortiz por haber estafado a D. Lázaro Villegas". Todos estos sumarios, en AHDF, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales*, vol. 2942, 1850.

⁷¹ "Pasan a la cárcel varios presos por diversos motivos", AHDF, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales*, vol. 2941, 1848-1849.

nado capitalino no escapaba a estos aprietos. La pobreza, la escasez de trabajo y la inestabilidad laboral imprimían incertidumbres en la vida cotidiana de estos grupos.⁷² En ese sentido, no está demás apuntar que durante la primera mitad del siglo XIX, sólo 50% de la población en edad de trabajar contaba con un empleo fijo.⁷³ Si bien en distinta medida, es factible pensar que el proceso de desarticulación de los gremios incrementó las dificultades laborales de los artesanos, parte esencial de la población trabajadora.⁷⁴ Así, podemos suponer que la Constitución de Cádiz

⁷² Los artesanos denunciaban que la preparación, el aprendizaje sostenido de habilidades y conocimientos específicos, dicho en otras palabras, el oficio, no les evitaba pasar por fragilidades y contratiempos económicos severos. Aunque es difícil saber cuánto había de retórica y cuánto de veracidad en estas consideraciones, a partir de algunos datos, como los arrojados por censos y padrones, es posible corroborar en cierta medida estas narraciones de los artesanos. Asimismo, las declaraciones esgrimidas en los sumarios que exploramos, si bien permeadas por el tamiz del lenguaje policial y judicial, confirman esta situación del mundo artesanal. Al respecto, TEITELBAUM, "Entre el control".

⁷³ Véase, MORENO TOSCANO, "Los trabajadores", GAYÓN CORDOVA, *Condiciones de vida e ILLADES, Hacia la República*.

⁷⁴ Según una estudiosa del tema, Sonia Pérez Toledo, en 1842 se contabilizaron 13 920 artesanos que representaban 11.4% de la población total, calculada en 121 728 habitantes y 29% de la población con ocupación en la capital estimada en 48 000 habitantes (análisis realizado por esta autora a partir del Padrón Municipal de la ciudad de México de 1842, en PÉREZ TOLEDO, *Los hijos del trabajo*. La importancia del artesanado en la ciudad de México a mediados del siglo XIX puede explicarse por las mismas características de la urbe que en la época cumplía principalmente funciones administrativas o comerciales y no productivas. Según un estudio de caso realizado a partir del Padrón Municipal de la ciudad de México en 1850, Adriana López Monjardín, sugiere que ante las crecientes necesidades de la población urbana se amplió el mercado interno local que demandaba artículos de consumo, con lo cual se

que privó a los gremios de sus facultades monopólicas al permitir la libertad de trabajo y de industria y eliminar el requisito del examen para abrir un taller público fomentó un proceso de mercantilización de las relaciones laborales en el mundo urbano.⁷⁵ En ese marco no todos los artesanos podían aspirar a conseguir un trabajo en los talleres públicos y, aunque existían modalidades alternativas al trabajo en estos ámbitos —podían, por ejemplo, realizar sus labores en sus hogares o en la calle— la demanda de trabajo no se mantenía estable.⁷⁶ La tendencia al estancamiento económico, la

incrementó numéricamente el grupo artesanal. LÓPEZ MONJARDÍN, "Apuntes" pp. 123-124). Así, la estructura productiva de la ciudad de México, centro político y económico del país, estaba constituida primordialmente por el sector artesanal, que predominaba sobre el fabril, en GAYÓN CÓRDOVA, *Condiciones de vida*, p. 117.

⁷⁵ Desde fines del periodo colonial la producción artesanal vinculada con la organización gremial enfrentó el embate del mercado de trabajo en expansión y las dificultades para regularlo. De manera progresiva, además, la legislación imperial disminuyó el poder de los gremios, y durante las primeras décadas del siglo XIX, distintos decretos contribuyeron a despojarlos de sus atributos monopólicos. Como propone Carlos Illades, las expresiones más evidentes de este proceso se reflejaron en la Constitución Política de la Monarquía Española establecida en 1812 y, en especial, en los decretos subsiguientes que permitieron la libertad de trabajo y de industria y eliminaron la obligatoriedad del examen con un requisito insoslayable para abrir un taller público. Según este autor, en ese marco, los maestros perdieron control sobre el mercado de trabajo y de productos manufacturados que quedaron al arbitrio de la concurrencia; el dominio que poseían sobre la sanción del saber pasó, en gran parte, al poder de las escuelas de artes y oficios y se establecieron jerarquías artesanales al margen de la corporación gremial. ILLADES, *Hacia la República*, pp. 74-75 y 111.

⁷⁶ Además de los de Illades, otros estudios relevantes sobre las transformaciones en el mundo artesanal, son los de María Gayón Córdova quien sostiene que para el siglo XIX surgió un grupo de "maestros" ignorantes del oficio, pero con un capital suficiente como para rentar un

introducción de manufacturas extranjeras y la falta de fomento a la producción local, daban los tonos a una vida económica signada por la inestabilidad y la precariedad.

De esta forma, podemos sugerir que las prácticas delictivas en que incurrían los sectores populares guardaban estrecha relación con sus necesidades económicas y el afán de garantizar la alimentación y el sustento. Queremos demostrar ahora cómo, en ocasiones, estos malestares se combinaban con posibilidades de acuerdos entre acusadores y acusados. En ese marco podemos leer el caso de los artesanos José María Hernández y Manuel Mendoza que en mayo de 1852 fueron acusados por su maestro de “extravío de herramien-

local bien ubicado, instalar un taller y contratar artesanos, oficiales y aprendices. Según la autora, “este grupo era muy reducido y tenía fuertes vínculos con los comerciantes; algunos de sus miembros lo eran. En cambio, muchos maestros, concedores del oficio tuvieron que emplearse como asalariados o trabajar por su cuenta dentro de su vivienda y negociar con los revendedores, por carecer de la suma necesaria para instalar un taller. Sin embargo, Gayón Córdova sostiene que debido a que el establecimiento y mantenimiento de un taller requerían de una inversión relativamente alta para el pago de los salarios de los trabajadores, “eran pocos los casos en que un artesano asalariado podía invertir para establecer su propio taller” [de esta forma] el número de talleres establecidos en el espacio urbano era relativamente pequeño en comparación con el número de trabajadores por oficio”. Para la autora, esto explica el enorme desempleo existente en la urbe y que muchos trabajadores optaran por utilizar como taller, sus propias viviendas —un cuarto situado dentro de las vecindades o una pequeña vivienda en las orillas de la ciudad. Al no poderse utilizar estos talleres como locales abiertos al público, propone la autora, la venta ambulante conformó para muchos artesanos la única alternativa de empleo, y la multitud de vendedores de “cuanta cosa había” otorgó una fisonomía particular a la ciudad de México a lo largo del siglo. GAYÓN CÓRDOVA, *Condiciones de vida*, pp. 121-124.

tas". De acuerdo con el relato de Mendoza, un hombre de 40 años de oficio carpintero, él había empeñado cinco piezas de la herramienta de su maestro con conocimiento de su esposa. Explicaba que la mujer les había sugerido efectuar esta acción porque su marido, que "les debía ya sus semanas", no se encontraba en la casa en la hora prevista. Esta situación fue confirmada por Severino Buendía, el maestro, que recordaba haber pedido auxilio al jefe de manzana para poner presos a los hombres que habían sacado hierros de su carpintería. Reconoció que luego supo que esto se había realizado con consentimiento de su mujer y por lo tanto, pidió la libertad de los acusados.⁷⁷

Aunque sin duda habrá que retomar el tema en el futuro, tiene sentido proponer que una de las explicaciones para estos acuerdos observados en el mundo artesanal consiste en que, si bien en distinta medida, los problemas económicos afectaban tanto a patrones como dependientes. Estos últimos, ya fuera en calidad de aprendices u oficiales, estaban sujetos a los vaivenes de los requerimientos del mercado y al cobro de un salario o jornal, que no necesariamente llegaba a cubrir los gastos. Por su parte, los maestros debían lidiar con las fluctuaciones de la demanda, los perjuicios de la competencia y no siempre contaban con el capital necesario para afrontar todos los gastos. En ese sentido, conviene subrayar que en la ciudad de México predominaban los pequeños talleres, los establecimientos pequeños y económicamente débiles. Con lo cual, no sólo

⁷⁷ Contra Manuel Hernández y Manuel Mendoza, por extravío de herramientas. AHDF, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales y Criminales*, vol. 2972, 1852.

los dependientes, sino también los mismos maestros y propietarios pasaban por dificultades económicas.⁷⁸

En ese contexto, no era extraño que algunos maestros prefirieran resolver los enfrentamientos por la vía pacífica, tal como vimos en el sumario antes expuesto. Por otro lado, ¿es probable que los vínculos de dependencia, protección y jerarquía del mundo laboral, en especial, artesanal, hayan sido más estables que los promovidos desde el marco de la vecindad? ¿Los lazos entre compañeros de trabajo eran más sólidos y permanentes que los entablados entre vecinos y parientes?⁷⁹ Lo dudo. Sufrían los vaivenes producidos por cambios de distinta índole. No obstante, tiene sentido pen-

⁷⁸ El artesanado capitalino conservó una significativa importancia cuantitativa que se mantuvo incluso durante la segunda mitad del siglo XIX. Así, para mediados de la década de 1860, seguían predominando en el mundo de la producción manufacturera los pequeños talleres, que tampoco experimentaron considerable aumento. Como sostiene Carlos Illades, la estructura de la producción industrial de la ciudad de México, en lo que se refiere a establecimientos abiertos al público, no experimentó grandes transformaciones en la primera mitad del siglo y hacia la segunda mitad del siglo XIX, dentro del conjunto de manufacturas elaboradas en la ciudad, predominaban de forma clara las elaboradas en pequeños talleres. Al respecto, ILLADES, "Composición de la fuerza", pp. 250-278.

⁷⁹ Sin embargo hay que advertir que vecindad y relaciones laborales no eran de ningún modo aspectos reñidos entre sí. Así, tenemos referencias sobre oficiales artesanos que compartían espacios de residencia, y testimonios de maestros y comerciantes que afirmaban habitar en el mismo barrio o vivir cerca de aprendices y oficiales. Al respecto, TEITELBAUM, "Entre el control". Por otra parte, tiene sentido suponer que incluso tiempo después de la independencia, todavía existían casos de aprendices que vivían en el taller o en la vivienda del maestro, ya que como señala Carlos Illades, "el contrato de aprendizaje a veces incluía el compromiso de los maestros de dar habitación a los niños y jóvenes puestos bajos su custodia". ILLADES, *Hacia la República*, p. 45.

sar que un objetivo central para empleados, aprendices y oficiales era conservar el trabajo, ya sea porque no se disponía de otro ingreso para garantizar la supervivencia o porque se hipotecaba el porvenir al quedar en malos términos con el antiguo patrón y, de esa manera, se dificultaba la movilidad laboral, percibida como meta importante para muchos artesanos. Por su parte, para los maestros, un interés fundamental era asegurar la disponibilidad de fuerza de trabajo, en algunos casos, conocida y poco remunerada, con las consiguientes ventajas que esto implicaba para ellos. En ese marco, y de acuerdo con estas premisas, podemos sugerir el vigor de las solidaridades y respaldos de los integrantes de un ámbito laboral determinado.

Las declaraciones del prójimo, en calidad de testigos, fueron un resorte esencial de estos sumarios. En sus palabras se podía medir y calibrar la vinculación que guardaban las confesiones de los enjuiciados con sus prácticas cotidianas en el trabajo y fuera de él. En ese sentido, servían como barómetro de los problemas y las experiencias que enfrentaban los sectores populares en su vida diaria. Maestros y patrones exhibían los atributos de poder que los avalaba para dirigir las actividades productivas al mismo tiempo que supervisar las conductas y hábitos de sus dependientes. Por su parte, los mismos alcaldes que sustanciaban estos juicios podían actuar como portavoces de estas experiencias, en tanto la legislación los exhortaba a intervenir en los sumarios emitiendo datos acerca de los acusados que vivían en sus zonas de dominio.⁸⁰

⁸⁰ Maestros artesanos y empleados municipales, como los jefes de manzana, entre otros, eran las voces legitimadas por las leyes para evaluar

Por un lado tiene sentido mencionar que no sólo en la justicia eran importantes los testimonios de maestros y funcionarios; también para otros aspectos cruciales de la vida de los grupos populares, estas voces resultaban fundamentales. Al menos desde comienzos de la década de 1840 encontramos referencias al papel rector, de control, protección y socorro de la población por parte de estos grupos aunque en sintonía con la participación en estas tareas de la Iglesia, sobre todo, mediante los curas de parroquia. Tal era lo que sucedía, por ejemplo, en el caso de la distribución de ayudas en épocas de crisis.⁸¹ Por otro lado, nos interesa proponer cómo en un contexto conformado por el debilitamiento de los gremios y su gradual alejamiento del control de las actividades artesanales se desarrollaron prácticas que buscaban reconstruir, con viejos y nuevos elementos, ese papel que, de algún modo, quedaba vacante.

estas conductas que llegaban a la justicia. Luz Robledo, un panadero de 19 años, que habitaba en el Puente Blanco, núm. 2, y Julio Castro, talabartero, de 20 años, que vivía en el mismo lugar, llegaron al juzgado del cuartel 21 acusados por robo. En este sumario se exhibieron dos certificados: uno del jefe de manzana 147, del cuartel 16, en el cual se indicaba que Robledo era un hombre de bien y de oficio panadero y otro del jefe de manzana 149, perteneciente al mismo cuartel, emitido a solicitud de la madre de Julio Cortés. En este último documento se señalaba que Cortés tenía el oficio de talabartero y era hombre de bien, como lo probaba el hecho de que durante todo el tiempo que este agente del orden se había desempeñado como tal no había recibido ninguna queja que hiciera desmerecer su conducta. AHDE, *Justicia. Juzgados Diversos. Juicios Verbales*, vol. 2942, 1850.

⁸¹ Una muestra en ese sentido se reveló en el “Reglamento para la distribución de artículos entre la gente menesterosa”, establecido por las autoridades a comienzos de la década de 1840. El plan era socorrer a estos grupos mediante repartos que “graduaran el mérito de la necesidad”

Según la documentación revisada para la época, podemos sugerir que el ayuntamiento, como organismo de gobierno en el ámbito local, se vislumbró como la institución propicia para asumir este rol. De esta forma, junto con maestros y patrones, funcionarios y empleados municipales, tales como jefes de manzana y alcaldes de cuartel, fueron convocados desde las leyes a desempeñar un papel más activo en los juicios, al presentar informes sobre las conductas de los acusados que habitaban en sus áreas de influencia. Asimismo, sin la vigilancia de los gremios, ante el rompimiento de acuerdos entre padres y maestros, el surgimiento de disputas o enfrentamientos, era el alcalde de cuartel quien se debía encargar de resolverlos.

CONSIDERACIONES FINALES

La revisión de los sumarios elaborados por los alcaldes de cuartel y sus ayudantes al despuntar la década de 1850 nos permitió examinar las detenciones a los sectores populares. Como vimos, la posibilidad de asegurar el sustento, completar los ingresos o salir de una situación apremiante inspiraron estos ilícitos que se efectuaban de forma individual o en compañía de un vecino, pariente o compañero de tra-

de acuerdo con los informes preparados por los curas párrocos y los vecinos de cuarteles que estuvieran en mayor contacto con los pobres. Y tal como se estipulaba en uno de los artículos de este reglamento, los socorros debían darse de preferencia "a los que con certificado de maestros reconocido o de otra persona respetable acrediten que son artesanos honrados, con familia y que han dejado de trabajar no por desidia, sino por falta de obra de qué ocuparse". Al respecto AHDF, *Historia-Revoluciones*, exp. 42, 1841 y exp. 44, 1841.

bajo. Las características de los objetos robados demuestran, también, estas motivaciones y necesidades. Como se indicó, predominaba el hurto de indumentaria, ropa, y, en menor escala, el robo de herramientas de trabajo y utensilios útiles para ejercer diversas labores. Vinculado con esta precariedad económica, podemos interpretar también las ilegalidades surgidas en y alrededor del mundo del trabajo. La insuficiencia del salario o la falta oportuna de pago y las urgencias materiales derivadas de la escasez de trabajo, pobreza y precariedad laboral alentaban el recurso del robo y del empeño de herramientas ajenas. Pero si ese contexto fomentaba ilícitos, como ya se propuso, también era el escenario de acuerdos y arreglos entre los miembros del mundo del trabajo.

Sin desconocer el tamiz del lenguaje y los procedimientos judiciales, es importante recomponer los argumentos que emplearon los grupos populares en el ámbito municipal del cuartel en donde se sustanciaban estos sumarios. En primer lugar, sobresalen las referencias al honor y la honorabilidad que se podían comprobar mediante el ejercicio de conductas laboriosas, la ausencia de vicios como la bebida y el juego y la disponibilidad de recursos económicos. Otros recursos empleados fueron los enfrentamientos y rencores que enfrentaban los individuos en su cotidianidad y que, se suponía, alentaban el afán de utilizar la justicia para arruinar al otro, la embriaguez percibida como atenuante de los delitos y eventual reductor de la pena y la vecindad entendida como fuente de conductas más moderadas.

Estos argumentos eran importantes en la medida en que se ajustaban a las consideraciones de la época y, en algunos

casos, respondían también a los lincamientos de la legislación. Sin embargo, éstos no se tradujeron forzosamente en un fallo positivo en la instancia municipal del cuartel. En contraste, es factible sugerir que las relaciones de protección, jerarquía y obediencia que fomentaban el taller, la tienda o la pulquería se posicionaron como una tribuna más eficaz para defender a los acusados.

SIGLAS Y REFERENCIAS

AHDF Archivo Histórico del Distrito Federal, México, D. F.
AGN Archivo General de la Nación, México, D. F.

AGOSTONI, Claudia y SPECKMAN GUERRA, Elisa (eds.)

De normas y transgresiones. Enfermedad y crimen en América Latina, 1850-1950, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, «Historia Moderna y Contemporánea, 43».

ALAMÁN, Lucas

Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente, México, Instituto Cultural Helénico, Fondo de Cultura Económica, 1985 (facsimilar de la edición de 1852), vol. 5.

ALONSO, Paula (comp.)

Construcciones impresas. Panfletos, diarios y revistas en la formación de los estados nacionales en América Latina, 1820-1920, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2004.

ANNINO, Antonio (coord.)

Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo xix. De la formación del espacio político nacional, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1995.

“Introducción”, en ANNINO (coord.), 1995, pp. 7-18.

“Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821”, en ANNINO (coord.), 1995, pp. 177-226.

BERNAL, Beatriz (coord.)

Memoria del IV Congreso de Historia del derecho Mexicano.
México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988, t. I.

BOYER, Richard E.

“Las ciudades mexicanas: perspectivas de estudio en el siglo XIX”, en *Historia Mexicana*, XXII:2(86) (oct.-dic. 1972), pp. 142-159.

CARMAGNANI, Marcello y Alicia HERNÁNDEZ CHÁVEZ

“La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910”, en SÁBATO (coord.), 1999, pp. 371-404.

COSÍO VILLEGAS, Daniel (*et al.*)

Historia mínima de México, México, El Colegio de México, 1997.

Curia Filípica Mexicana

Obra completa de práctica forense en la que se trata de los procedimientos de todos los juicios, ya ordinarios ya extraordinarios y sumarios, y de todos los tribunales existentes en la República, París y México, Librería General de Eugenio Maillefert y Compañía, 1858.

CHAMBERS, Sarah C.

De súbditos a ciudadanos: honor, género y política en Arequipa, 1780-1854, Lima (Perú), Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad del Pacífico, Instituto de Estudios Peruanos, 2003.

DÍAZ, Lilia

“El liberalismo militante”, en *Historia General de México*, México, El Colegio de México, 1988, vol. 2, pp. 819-896.

FARGE, Arlette

La vida frágil. Violencia, poderes y solidaridades en el París del siglo XVIII, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994, «Itinerarios».

FLORESCANO, Enrique y otros

De la colonia al imperio, México, Siglo Veintiuno Editores, 1981, «La clase obrera en la historia de México, 1».

GALINDO Y VILLA, Jesús

Historia sumaria de la ciudad de México, México, "Cultura", México, 1925.

GAYOL, Sandra

"Ámbitos de sociabilidad en Buenos Aires: despachos de bebidas y cafés, 1860-1900", en *Anuario del IEHS*, VIII (1993), pp. 257-273.

GAYÓN CÓRDOVA, María

Condiciones de vida y de trabajo en la ciudad de México en el siglo XIX, México, Dirección de Estudios Históricos, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1988.

GLANTZ, Margo (coord.)

Del Fistol la Linterna. Homenaje a José Tomás de Cuéllar y Manuel Payno en el centenario de su muerte, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1997.

GONZÁLEZ, Luis

"El periodo formativo, en COSIO VILLEGAS (*et al.*), 1997, pp. 77-118.

GONZÁLEZ, María del Refugio

"Derecho de Transición (1821-1871)", en BERNAL (coord.), 1988, pp. 433-454.

GONZÁLEZ BERNALDO, Pilar

“Las pulperías en Buenos Aires: historia de una expresión de sociabilidad popular, en *Siglo XIX*, 13 (ene.-jun. 1993), pp. 27-54.

“Sociabilidad, espacio urbano y politización en la ciudad de Buenos Aires (1820-1852)”, en SABATO Y LETTIERI (comps.), 2003, pp. 191-204.

GORTARI, Hira de y Guillermo ZERMEÑO (presentadores)

Historiografía Francesa. Corrientes temáticas y metodológicas recientes, México, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, Universidad Iberoamericana, 1996.

HERNÁNDEZ FRANYUTI, Regina (comp.)

La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX, t. I, *Economía y estructura urbana*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1998.

La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX, t. II, *Gobierno y política/Sociedad y cultura*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994.

ILLADES Carlos

“Composición de la fuerza de trabajo y de las unidades productivas en la ciudad de México, 1788-1873”, en HERNÁNDEZ FRANYUTI (comp.), 1994, t. II, pp. 250-278.

Hacia la República del Trabajo. La organización artesanal en la ciudad de México, 1853-1876, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, El Colegio de México, 1996.

ILLADES, Carlos y Ariel RODRÍGUEZ KURI (comps.)

Instituciones y ciudad. Ocho estudios históricos sobre la ciudad de México, México, Colección Sábado Distrito Federal, 2000.

ITURRIAGA DE LA FUENTE, José N.

Anecdotario de viajeros extranjeros en México. Siglos XVI-XX, presentación de José Luis Martínez, México, Fondo de Cultura Económica.

LAFRAGUA, José María y Manuel OROZCO Y BERRA

La ciudad de México, México, Porrúa, 1998, «Sepan cuantos...», 520».

LIRA, Andrés

“La recepción de la Revolución Francesa en México, 1821-1848. José María Luis Mora y Lucas Alamán, en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, 10:40 (1989), pp. 5-27.

LÓPEZ MONJARDÍN, Adriana

“Apuntes sobre los jornales de artesanos en 1850”, en Seminario de Historia Urbana, *Investigaciones sobre la historia de la ciudad de México*, vol. II, México, Cuadernos de trabajo del Departamento de Investigaciones Históricas, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1976.

LORETO, Rosalía (coord.)

Casas, viviendas y hogares en la historia de México, México, El Colegio de México, 2001.

MALDONADO OJEDA, Lucio

La Asamblea Departamental de México, 1836-1846, México, Asamblea legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, 2001.

MARINO, Daniela

“Nuestros hijos recibirán como legado esta cuestión... Los indígenas y el derecho en el siglo XIX (Estado de México)”, en *Trace*, 46 (dic. 2004), pp. 42-58.

“El juzgado conciliador en la transición jurídica. Huixquilucan (Estado de México), siglo XIX”, en AGOSTONI y SPECKMAN GUERRA (eds.), 2005, pp. 195-224.

MCGOWAN, Gerald L.

Prensa y poder, 1854-1857. La revolución de Ayutla y el Congreso Constituyente, México, El Colegio de México, 1978.

Memoria

Memoria de la Primera Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, leída al Soberano Congreso Constituyente los días 14, 15 y 16 de diciembre de 1846 por el ministro del ramo C. José María Lafragua, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1847.

MORA, Pablo

“Los lazos nacionales y las vías de tinta de Manuel Payno: revistas literarias de la primera mitad del siglo XIX, en GLANTZ (coord.), 1997, pp. 193-200.

MORALES, María Dolores

“La expansión de la ciudad de México en el siglo XIX. El caso de los fraccionamientos”, en MORENO TOSCANO (coord.), 1978, pp. 189-216.

“Cambios en la traza de la estructura vial de la ciudad de México, 1770-1855”, en HERNÁNDEZ FRANYUTI (comp.), 1998, t. I, pp. 161-224.

MORALES, María Dolores y María GAYÓN CÓRDOVA

“Viviendas, casas y usos de suelo en la ciudad de México, 1848-1882”, en LORETO (coord.), 2001, pp. 339-377.

MORENO TOSCANO, Alejandra (coord.)

Ciudad de México: ensayo de construcción de una historia, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, «Científica, 61», 1978.

“Los trabajadores y el proyecto de industrialización, 1810-1867”, en FLORESCANO y otros, 1981, pp. 332-350.

PADILLA ARROYO, Antonio

"Criminalidad, cárceles y sistema penitenciario en México, 1876-1910", tesis de doctorado en historia, México, El Colegio de México, 1995.

PAYNO, Manuel

El fistol del diablo. Novela de costumbres mexicanas, México, Porrúa, 1992, «Sepan cuantos...», 80».

PÉREZ MONTFORT, Ricardo

"La fiesta y los bajos fondos. Aproximaciones literarias a la transformación de la sociedad urbana en México", en HERNÁNDEZ FRANYUTI (comp.), 1994, t. II, pp. 411- 440.

PÉREZ TOLEDO, Sonia

Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, El Colegio de México, 1996.

PICCATO, Pablo

"Rateros, lenguaje cotidiano, reforma social y crimen, 1890-1931", en ILLADES y RODRÍGUEZ KURI (comps.), 2000, pp. 217-246.

"Jurados de imprenta en México: el honor en la construcción de la esfera pública, 1821-1882", en ALONSO (comp.), 2004, pp. 139-165.

PRIETO HERNÁNDEZ, Ana María

Acerca de la pendenciera e indisciplinada vida de los léperos capitalinos, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2001.

RIVERA CAMBAS, Manuel

México pintoresco artístico y monumental: las descripciones contienen datos científicos, históricos y estadísticos, México, Reforma, 1880.

ROCHE, Daniel

“La cultura material a través de la historia de la indumentaria”, en GORTARI, y ZERMEÑO (presentadores), 1996, pp. 77-88.

RUDÉ, George

El rostro de la multitud, edición e introducción de Harvey J. Kaye, Valencia, Centro Francisco Tomás y Valiente UNED, Alzira-Valencia, Fundación Instituto de Historia Social, Biblioteca Historia Social, 2000.

SABATO, Hilda (coord.)

Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas en América Latina, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, Fideicomiso Historia de las Américas, 1999.

SABATO, Hilda y LETTIERI, Alberto (comps.)

La vida política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2003.

SACRISTÁN, María Cristina

“Filantropismo, improductividad y delincuencia en algunos textos novohispanos sobre pobres, vagos y mendigos (1782-1794)”, en *Relaciones, Estudios de Historia y Sociedad*, 36 (1988), pp. 21-32.

SARTORIUS, Carl Christian

México hacia 1850, con estudio preliminar, revisión y notas de Brígida von Mentz, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990, «Cien de México».

SCOTT, James C.

Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos, México, Era, 2000, «Problemas de México».

SOLARES ROBLES, Laura

“El bandidaje en el Estado de México durante el primer gobierno de Mariano Riva Palacio (1849-1852)”, en *Secuencia. Revista de historia y Ciencias Sociales* (1999), pp. 27-61.

SPECKMAN GUERRA, Elisa

Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910), México, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.

"De méritos y reputaciones. El honor en la ley y la justicia (Distrito Federal, 1871-1931)" [en prensa].

TEITELBAUM, Vanesa E.

"Entre el control y la movilización. Honor, trabajo y solidaridades artesanales en la ciudad de México a mediados del siglo XIX", tesis de doctorado en historia, México, El Colegio de México, 2005.

TENEMBAUM, Barbara

México en la época de los agiotistas, 1821-1857, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.

TODOROV, Tzvetan

La vida en común: ensayo de antropología general, traducción Héctor Subirats, Madrid, Taurus, 1995.

URÍAS HORCASITAS, Beatriz

"De la justicia a la ley: individuo y criminalidad en México independiente, 1821-1871", en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, 21 (1997), pp. 623-668.

VÁZQUEZ, Josefina Zoraida

"De la difícil constitución de un estado: México, 1821-1854", en VÁZQUEZ (coord.), 1994, pp. 9-37.

VÁZQUEZ, Josefina Zoraida (coord.)

La fundación del Estado mexicano, México, Nueva Imagen, 1994.

VIQUEIRA ALBÁN, Juan Pedro

¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.